UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

VALORACIÓN PROBATORIA Y ABSOLUCIÓN DE IMPUTADOS EN PROCESOS POR ROBO AGRAVADO EN MOQUEGUA 2024

PRESENTADO POR

BACH. HECTOR JULIO LINARES MUÑOZ

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

MOQUEGUA - PERÚ

2025

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

00627-2025

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

La que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias, certifica que el/la: Trabajo de Investigación (__) / Tesis (_X_) / Trabajo de Suficiencia Profesional (__) / Trabajo Académico (__), titulado: **VALORACIÓN PROBATORIA Y ABSOLUCIÓN DE IMPUTADOS EN PROCESOS POR ROBO AGRAVADO EN MOQUEGUA 2024,** presentado por el bachiller: **LINARES MUÑOZ, Hector Julio,** para obtener el: Grado Académico (_X_) / Título Profesional (__) / Título de Segunda Especialidad (__) de: **MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**, asesorado por el Dr. Benito Valverde Cedano, designado con Resolución de Decanato Nº 0170-2024-FACS-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN obteniendo un porcentaje del **18%**, el cual se encuentra dentro de los parámetros **PERMITIDOS** por la Universidad José Carlos Mariátegui, de conformidad a la normativa interna, considerándolo apto para su publicación en el Repositorio Institucional.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Moquegua, 12 de Setiembre de 2025

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
UJCM

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
FACULTAD DE CIENCIAS

Dra. DORA AMALIA MAYTA HUIZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

C.c. archivo
UI-FACS

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO ____ *ii*

DEDICATORIA ____ *iii*

AGRADECIMIENTOS ____ *iv*

ÍNDICE DE CONTENIDO ____ *v*

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS ____ *vii*

RESUMEN ____ *ii*

ABSTRACT ____ *iii*

INTRODUCCIÓN ____ *iv*

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ____ 1

1.1 Descripción de la realidad problemática ____ 1

1.2. Definición del problema ____ 25

1.2.1. Problema general. ____ 25

1.2.2. Problemas específicos ____ 26

1.3. Objetivos de la investigación ____ 26

1.3.1. Objetivo general. ____ 26

1.3.2. Objetivos específicos ____ 26

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación ____ 27

1.5. Variables y operacionalización ____ 37

1.6. Hipótesis de la investigación. ____ 37

1.6. 1. Hipótesis general ____ 37

1.6.2. Hipótesis especificas ____ 37

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO ____ 1

2.1. Antecedentes de la investigación. ____ 1

2.2. Bases teóricas ____ 14

2.3. Marco conceptual ____ 34

CAPÍTULO III: MÉTODO ____ 1

3.1. Tipo de investigación. ____ 1

3.2. Diseño de la investigación. ____ 1

3.3. Población y muestra. ____ 2

3.3.1 Población. ____ 2

3.3.1 Muestra. ____ 2

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ____ 4

3.5. Técnicas de procesamiento de datos ____ 5

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS ____ *6*

4.1. Presentación de resultados por variables. 6
4.2. Contrastación de hipótesis. 31
4.3. Discusión de resultados. 39
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES *46*
5.1. CONCLUSIONES 46
5.2. Recomendaciones 49
BIBLIOGRAFÍA *54*
ANEXOS 57
Matriz de consistencia 57

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Índice de tablas

Tabla *1 Denuncias por robo de vehículos, según departamento, 2017 - 2023* 7
Tabla *2 Denuncias por comisión de delitos por tipo, según departamento, año 2023*.9
Tabla 3 Pena mínima y máxima 25
Tabla 4 Población y muestra 3
Tabla 5 Expedientes de robo agravado.....4
Tabla 6 Presentación de variables y dimensiones 6

RESUMEN

Demostrar que se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024. Se analizaron 16 expedientes de robo agravado con sentencia absolutoria y tres de nulidad procesal.

En los expedientes analizados (00112-2017, 00116-2017, 00326-2015, 249-2015, entre otros), se identificaron múltiples deficiencias en la acreditación de la preexistencia de los bienes supuestamente sustraídos, evidenciando la ausencia de documentos como comprobantes de compra, registros de propiedad o pruebas accesorias. Asimismo, se observaron inconsistencias en las declaraciones de los agraviados, como en el Exp. 120-2019, donde el agraviado no identificó al imputado de forma clara, y en el Exp. 00108-2017, que presentó cambios en la narrativa sobre una persecución en taxi.

La falta de pruebas forenses fue otro problema recurrente. En el Exp. 120-2019 no se peritó el arma hallada en el taxi, mientras que en el Exp. 00112-2017 no se realizaron análisis químicos de sangre o fibras. Además, se evidenciaron fallas en la dirección fiscal, como en el Exp. 00112-2017, donde la investigación fue reconducida sin diligencias complementarias. Finalmente, hubo casos en que la aplicación del principio de presunción de inocencia y "in dubio pro reo" fue clave, como en el Exp. 00334-2016, donde la falta de pruebas objetivas justificó la absolución.

Las carencias probatorias y procesales comprometen la solidez de los casos, reforzando el beneficio de la duda a favor de los imputados.

Palabras claves: Prueba, sentencias, absolutorias, delito, robo agravado.

ABSTRACT

To demonstrate that there is a direct correspondence between deficiencies in the evaluation of evidence in aggravated robbery cases and the acquittal of defendants in Moquegua 2024. Sixteen cases of aggravated robbery with acquittal and three cases of procedural nullity were analyzed.

In the files analyzed (00112-2017, 00116-2017, 00326-2015, 249-2015, among others), multiple deficiencies were identified in the accreditation of the pre-existence of the allegedly stolen goods, evidencing the absence of documents such as proof of purchase, property records or accessory evidence. Likewise, inconsistencies were observed in the statements of the aggrieved parties, such as in Exp. 120-2019, where the aggrieved party did not clearly identify the accused, and in Exp. 00108-2017, which presented changes in the narrative about a cab chase.

The lack of forensic evidence was another recurring problem. In Exp. 120-2019 the weapon found in the cab was not forensically tested, while in Exp. 00112-2017 no chemical analysis of blood or fibers was performed. In addition, failures in the prosecutorial direction were evidenced, as in Exp. 00112-2017, where the investigation was reconducted without complementary diligences.

Finally, there were cases in which the application of the principle of presumption of innocence and "in dubio pro reo" was key, as in Exp. 00334-2016, where the lack of objective evidence justified the acquittal.

Evidentiary and procedural shortcomings compromise the soundness of the cases, reinforcing the benefit of the doubt in favor of the accused.

Key words: Evidence, sentences, acquittal, crime, aggravated robbery.

INTRODUCCIÓN

El sistema de justicia penal tiene como objetivo garantizar la protección de los derechos fundamentales, la seguridad jurídica y la administración equitativa de justicia. Sin embargo, en los últimos años, se han identificado deficiencias significativas en la valoración probatoria en procesos penales, particularmente en casos de robo agravado. Este fenómeno tiene implicaciones directas en las decisiones judiciales, llevando, en muchos casos, a la absolución de imputados, lo cual genera preocupación en la sociedad y cuestiona la eficacia del sistema de justicia en Moquegua durante el año 2024.

La hipótesis que guía esta investigación establece que "se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024." Para analizar esta problemática, se toman como referencia diversos estudios previos que abordan aspectos relacionados con la valoración de pruebas, el rol de la Fiscalía, las normativas procesales y las implicancias de la falta de eficacia en el proceso penal.

De acuerdo con Lindao Quintana (2017), la Fiscalía tiene la responsabilidad de llevar a cabo investigaciones imparciales y exhaustivas, con el propósito de garantizar un proceso justo y transparente. Sin embargo, este autor señala que la calidad de las pruebas presentadas, especialmente en casos complejos como el robo agravado, suele ser deficiente, afectando la capacidad del Ministerio Público para formular acusaciones sólidas. Estas falencias en la etapa preliminar del proceso impactan negativamente en el desarrollo de los juicios y, por ende, en los resultados.

Por su parte, Cuenca et al. (2019) subrayan la importancia de una imputación bien fundamentada y jurídicamente precisa para garantizar el respeto al debido proceso. Estos autores enfatizan que la correcta configuración jurídica del delito y la adecuada determinación de la responsabilidad penal son elementos esenciales para evitar interpretaciones ambiguas o excesivamente amplias, especialmente en delitos como el robo agravado, caracterizado por su complejidad probatoria.

En un análisis más específico, Conte et al. (2021) destacan la relevancia de identificar las modalidades delictivas, como el "motochorro", que representan un alto nivel de violencia y generan una percepción de inseguridad. Este enfoque resulta crucial para la planificación de estrategias de seguridad, pero también resalta las debilidades en la presentación de pruebas en el contexto judicial, lo que complica el procesamiento efectivo de los casos.

Asimismo, López Chambi (2022) pone de manifiesto que la falta de capacitación policial y la ausencia de protocolos claros en la etapa inicial de investigación limitan la eficacia del proceso penal. Esto no solo afecta la calidad de las pruebas recopiladas, sino que también contribuye a la impunidad, como lo evidencian los altos índices de ineficacia en la tramitación de denuncias por robo agravado en San Antonio de Putina, Puno.

Otro aspecto crítico es abordado por Quispe Mariátegui et al. (2022), quienes destacan la necesidad de acreditar la existencia previa del bien sustraído como un elemento esencial para garantizar la legitimidad del proceso judicial. La ausencia de pruebas verificables debilita la presunción de inocencia y compromete el debido proceso, lo que genera vulnerabilidades en las decisiones judiciales.

Mauricio Valderrama (2019) y Burga Falla (2021) enfatizan la importancia de aplicar criterios sólidos en la evaluación de pruebas, como el análisis del testimonio del agraviado y la valoración de pericias técnicas. Estos estudios evidencian que las deficiencias en la aplicación de normativas específicas, como el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, afectan significativamente la administración de justicia, especialmente en casos de robo agravado.

Se busca analizar y demostrar la relación directa entre las deficiencias en la valoración probatoria y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua, proponiendo estrategias para mejorar la eficacia del sistema judicial y garantizar un proceso penal más justo y eficiente.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

Internacional

El delito de robo agravado ha sido uno de los crímenes más comunes y de mayor peligrosidad en América Latina durante el período de 2015-2020. Este delito, caracterizado por el uso de violencia, armas o por ser cometido en circunstancias que aumentan la gravedad del acto, ha sido objeto de numerosos estudios doctrinales y jurídicos en la región. Las investigaciones relacionadas con este delito no solo exploran sus características desde una perspectiva normativa, sino también las causas estructurales que fomentan su incremento en el contexto latinoamericano.

Uno de los trabajos más citados sobre este tema es el de Ore Flores (2015-2020), que analiza cómo las tendencias doctrinales han abordado el robo agravado en países como Perú, Argentina y Ecuador. El autor destaca que, si bien las legislaciones de estos países contienen disposiciones similares para castigar este delito, las particularidades del contexto social y económico influyen en la forma en que se aplica y se percibe la

justicia. La pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades se señalan como factores clave que contribuyen a la comisión de este delito, sugiriendo una relación estrecha entre la delincuencia y las condiciones de vida en la región. En este sentido, el delito de robo agravado se entiende como una manifestación de la exclusión social y la falta de cohesión en las comunidades urbanas más vulnerables.

En la misma línea, Olivares Garamendi (2015-2020) realiza un análisis sobre el delito de robo agravado en América Latina, enfocándose en Ayacucho, Perú. Este trabajo resalta el aumento progresivo de este delito en áreas rurales y semirrurales, destacando la violencia empleada por los perpetradores. Garamendi también subraya la falta de políticas públicas efectivas para combatir la delincuencia en zonas alejadas de los grandes centros urbanos, lo cual agrava la situación de inseguridad y limita la capacidad del Estado para controlar el fenómeno delictivo en estas áreas.

Por su parte, Soto Peralta (2020) se centra en las tendencias doctrinales del delito de robo agravado en Piura, una región de Perú caracterizada por altos índices de criminalidad. El estudio examina cómo el aumento de este delito genera un mayor nivel de inseguridad, afectando especialmente a las poblaciones más vulnerables. El autor destaca que la aplicación de la ley frente a estos delitos está sujeta a múltiples interpretaciones judiciales, lo que puede resultar en decisiones inconsistentes, afectando la percepción de justicia en la población.

Otro trabajo relevante es el análisis de Augusto (2023) sobre el proceso penal en delitos de robo agravado. Augusto argumenta que, en América Latina, la pobreza, el desempleo y el narcotráfico son factores estructurales que fomentan la comisión de este delito. Este análisis procesal pone de manifiesto la complejidad del fenómeno

criminal, resaltando las dificultades en la investigación y persecución de los responsables, así como las barreras que enfrenta el sistema judicial para garantizar un debido proceso.

Finalmente, un estudio de Regalado y Valencia (2018) explora los factores asociados al robo agravado en la población penitenciaria peruana. En su análisis, señalan que América Latina ha sido descrita como una región particularmente insegura y violenta, donde los delitos violentos, incluido el robo agravado, ocupan un lugar destacado. Los autores indican que las condiciones en las cárceles reflejan las mismas problemáticas estructurales presentes en la sociedad, como la falta de educación y oportunidades, que perpetúan el ciclo de la criminalidad.

El problema del robo agravado en América Latina durante el período 2015-2020 ha sido abordado desde diversas perspectivas doctrinales que resaltan la relación directa entre el crimen y las condiciones socioeconómicas de la región. A pesar de las similitudes en las legislaciones nacionales, los factores estructurales, como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, han sido señalados como principales detonantes del incremento de este delito, evidenciando la necesidad de políticas públicas más efectivas y coordinadas para combatirlo.

Nacional

En el contexto peruano, el delito de robo agravado se presenta como un problema persistente que refleja la situación de inseguridad ciudadana, el aumento de la violencia, y las carencias en el sistema judicial. Los estudios y tesis sobre este delito

abordan diversas dimensiones, desde las tendencias doctrinales hasta el análisis de sentencias, buscando identificar las causas del aumento del crimen y las respuestas del sistema de justicia. A continuación, se ofrece una visión integral basada en las investigaciones más recientes, nominando a sus autores.

Uno de los estudios relevantes es el de Meza Ochoa (2023), que examina el principio de excepcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva en los casos de robo agravado en Lima. El autor destaca cómo la imposición de medidas cautelares, como la prisión preventiva, ha aumentado en la región, lo que refleja la preocupación por los altos índices de inseguridad. Meza Ochoa cuestiona si estas medidas están siendo aplicadas de manera adecuada y justa, dado que su uso debería ser excepcional y no rutinario. El trabajo concluye que una aplicación indiscriminada de la prisión preventiva puede vulnerar los derechos fundamentales de los acusados, en especial cuando no existen pruebas contundentes que justifiquen dicha medida.

Por otro lado, De la Cruz Tello (2020), en su análisis sobre las tendencias doctrinales del robo agravado en Ayacucho, destaca que este delito ha evolucionado conforme las dinámicas sociales y económicas de la región. El robo agravado, según De la Cruz Tello, ha aumentado en áreas rurales y urbanas debido a la pobreza, la falta de empleo y la migración hacia las ciudades. El estudio sostiene que la violencia utilizada en estos delitos es un reflejo de la desesperación y la necesidad de quienes los cometen, lo que subraya la importancia de políticas de prevención que aborden las causas estructurales del crimen.

Gómez Ayala (2022), por su parte, aborda el tema desde una perspectiva judicial, centrando su estudio en las sentencias penales dictadas por el Primer Juzgado

Penal Colegiado de Huamanga. En su investigación, Gómez Ayala revela que la motivación en las sentencias de robo agravado a menudo es insuficiente, lo que genera dudas sobre la transparencia y calidad de las decisiones judiciales. Esta falta de claridad en la fundamentación de las sentencias puede impactar negativamente en la percepción de justicia por parte de la ciudadanía, debilitando la confianza en el sistema judicial.

En otro estudio significativo, Tapia Dávila (2023) analiza las causas determinantes del incremento del delito de robo agravado en el Distrito de Callería, Ucayali. El autor subraya que la delincuencia ha aumentado en la región debido a factores como la falta de acceso a la educación, el desempleo y el crecimiento desordenado de la población. Además, señala que el narcotráfico y otras actividades ilegales han creado un entorno propicio para el incremento de delitos violentos, incluido el robo agravado. Tapia Dávila concluye que es urgente implementar políticas integrales de desarrollo que ataquen las raíces del crimen en estas zonas.

Un enfoque complementario es ofrecido por Romero Cortez (2023), quien, en su tesis sobre la relación entre el delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana, destaca que este delito ha afectado negativamente la vida cotidiana de los limeños. Según el autor, los niveles de violencia y la frecuencia con la que se cometen robos agravados en la capital han llevado a un aumento en la percepción de inseguridad. Romero Cortez concluye que las estrategias de las autoridades locales no han sido suficientes para controlar este tipo de delitos y que es necesario un enfoque más efectivo para reducir tanto la incidencia como el impacto social del robo agravado.

Finalmente, estudios como el de Condori Tito (2022) y Coveñas Agurto (2016) abordan la calidad de las sentencias sobre robo agravado, analizando cómo los jueces

en diversas jurisdicciones peruanas han aplicado la ley. Ambos autores coinciden en que, si bien existen parámetros normativos claros, la aplicación de la ley varía significativamente entre casos, lo que afecta la coherencia y predictibilidad del sistema de justicia penal.

Entonces, el problema del robo agravado en Perú refleja no solo un desafío en términos de seguridad ciudadana, sino también una deficiencia en la calidad y consistencia de las respuestas judiciales. Las investigaciones destacan la necesidad de mejorar tanto las políticas de prevención del delito como la aplicación de justicia, poniendo énfasis en un enfoque más integral que aborde las causas estructurales del crimen y garantice un sistema judicial más transparente y equitativo.

Locales

Robo agravado de vehículos en el sur peruano

La tabla muestra las denuncias de robo de vehículos en cuatro regiones del sur de Perú (Arequipa, Moquegua, Puno y Tacna) entre los años 2018 y 2023, con un total anual para cada año.

Existe una tendencia general al aumento en las denuncias de robo de vehículos a lo largo de los años, con un pico notable en 2023 con 340 casos. Esto representa un aumento del 57.4% en comparación con el pico anterior en 2018 (216 casos). El año con menor cantidad de robos reportados fue 2020, con 165 casos, posiblemente debido a las restricciones por la pandemia de COVID-19, que redujeron la movilidad y, en consecuencia, las oportunidades de cometer delitos.

Análisis pro regiones

La región Arequipa tiene el mayor número de denuncias en todos los años, alcanzando su punto máximo en 2023 con 148 casos. Este incremento constante sugiere un aumento en el problema del robo de vehículos en Arequipa a lo largo de los años.

Moquegua presenta una cantidad significativamente menor de denuncias en comparación con las otras regiones. El año 2022 destaca por la ausencia de denuncias, mientras que en 2023 se reportan nuevamente 14 casos.

Las cifras en Puno muestran fluctuaciones, pero en general, hay un incremento desde 2018 hasta 2023, con el máximo de 63 casos en el último año. Esto podría indicar un aumento de la actividad delictiva en esta región.

Tacna muestra una tendencia creciente en los últimos años, pasando de 20 casos en 2018 a 115 en 2023, lo que representa un incremento significativo. En 2022 y 2023, Tacna experimentó una subida abrupta, posiblemente debido a factores locales que merecen un análisis más profundo.

El aumento en las denuncias en todas las regiones (excepto algunos años con fluctuaciones) podría estar relacionado con factores socioeconómicos o con el crecimiento de la población urbana. El año 2023 destaca notablemente en todos los departamentos, especialmente en Arequipa y Tacna, lo cual podría estar vinculado a cambios en las dinámicas delictivas o a una mayor denuncia de estos crímenes.

La tendencia ascendente en las denuncias de robo de vehículos en el sur peruano, especialmente en Arequipa y Tacna, sugiere un agravamiento del problema. La disminución en 2020 puede asociarse a la pandemia, pero el repunte en años

posteriores indica que el problema persiste y se intensifica. Sería importante investigar factores específicos en cada región y establecer estrategias de prevención efectivas para reducir estos índices delictivos en el futuro.

Tabla 1
Denuncias por robo de vehículos, según departamento, 2017 – 2023

	Arequipa	Moquegua	Puno	Tacna	Total
2018	141	13	42	20	216
2019	95	19	29	46	189
2020	62	16	52	35	165
2021	91	14	61	58	224
2022	142	0	47	92	281
2023	148	14	63	115	340

Nota. INEI-MINITER

El robo, el hurto y la apropiación ilícita en el sur peruano 2023

La tabla muestra las denuncias por distintos tipos de delitos (hurto, robo y apropiación ilícita) en las regiones del sur peruano (Moquegua, Tacna, Arequipa y Puno) para el año 2023. A continuación, se presenta un análisis de cada categoría y comentarios sobre las diferencias entre las regiones:

Hurto:

Arequipa lidera en denuncias por hurto, con un total de 11,808 casos, lo cual representa aproximadamente el 69% del total de denuncias de hurto en la región sur. Tacna reporta 2,121 casos, siendo la segunda región con mayor número de denuncias por este delito.

Puno y Moquegua tienen cifras más bajas, con 1,768 y 1,315 casos, respectivamente, lo cual sugiere que estos delitos son menos frecuentes o menos

reportados en estas áreas. En total, se registraron 17,012 denuncias de hurto en el sur peruano en 2023.

Robo:

Al igual que en hurto, Arequipa muestra un alto índice de denuncias por robo, con 4,863 casos, lo que representa aproximadamente el 75% del total de robos denunciados en las cuatro regiones. Puno ocupa el segundo lugar con 896 denuncias de robo, seguido de Tacna con 509 y Moquegua con 244, mostrando una distribución desigual en la incidencia de este delito. En total, se reportaron 6,512 denuncias de robo en el año.

Apropiación Ilícita:

Arequipa también presenta el mayor número de casos de apropiación ilícita, con 302 denuncias, lo que representa más del 77% del total de este tipo de delito en las cuatro regiones. Moquegua y Tacna tienen una cantidad similar de denuncias (30 cada una), mientras que Puno reporta ligeramente menos, con 28 casos. En total, se registraron 390 denuncias de apropiación ilícita en el sur peruano.

Observaciones Generales:

Prevalencia de Delitos en Arequipa: Arequipa tiene las cifras más altas en las tres categorías de delitos (hurto, robo y apropiación ilícita), lo cual puede estar relacionado con su mayor densidad poblacional y nivel de urbanización, que tienden a incrementar las oportunidades para la comisión de delitos.

Distribución de los Delitos: En comparación con Arequipa, las demás regiones muestran cifras considerablemente menores, especialmente en los delitos de robo y

apropiación ilícita. Esto podría reflejar tanto diferencias en las condiciones socioeconómicas y de seguridad entre las regiones como en la capacidad y frecuencia de denuncia. Diferencias en Tipo de Delitos: El hurto es el delito más común en todas las regiones, seguido por el robo y finalmente la apropiación ilícita. Esta tendencia sugiere que los delitos contra la propiedad sin uso de violencia directa (hurto) son más frecuentes que los que implican algún tipo de confrontación (robo).

Los datos reflejan una alta concentración de delitos en Arequipa en comparación con Moquegua, Tacna y Puno, especialmente en las categorías de hurto y robo. Esto podría estar relacionado con factores económicos, demográficos y sociales que merecen un análisis más profundo. La alta incidencia de hurto en todas las regiones indica que es necesario implementar estrategias específicas de prevención y seguridad para reducir la ocurrencia de este tipo de delitos en el sur peruano.

Tabla 2

Denuncias por comisión de delitos por tipo, según departamento, año 2023.

	HURTO	ROBO	APROP. ILICITA
MOQUEGUA	1,315	244	30
TACNA	2,121	509	30
AREQUIPA	11,808	4,863	302
PUNO	1,768	896	28
Total	17,012	6512	390

Nota. INEI- MININTER

Deficiencias en la imputación y valoración de prueba en Expedientes

1

El expediente relacionado es el 0085-2018 y trata sobre un caso de robo agravado. En este caso, el imputado Gian Carlos Carhuaricra Rojas fue inicialmente condenado, pero el tribunal de apelación lo absolvió. Las causas principales para su absolución fueron las siguientes:

Deficiencia en la valoración probatoria: El tribunal señaló que la prueba principal en contra del acusado era la declaración de la menor agraviada. Sin embargo, esta declaración fue tomada sin la presencia del imputado ni su abogado defensor, violando el debido proceso. Además, la menor no fue sometida a una entrevista única en cámara Gesell, que es un procedimiento requerido para garantizar la validez de las declaraciones de menores en casos sensibles.

Omisiones del Ministerio Público: El tribunal criticó al Ministerio Público por no haber realizado las diligencias necesarias, como la entrevista en cámara Gesell, y por no haber presentado pruebas suficientes para corroborar las acusaciones.

Debido a estas razones, el tribunal revocó la sentencia condenatoria y absolvió a Gian Carlos Carhuaricra Rojas, ordenando su liberación inmediata.

2

En el expediente 00334-2016, el colegiado decidió absolver a Luis Jhoel Canaza Cosi del delito de robo agravado por las siguientes razones principales:

Incongruencias en los testimonios: Durante el juicio, se evidenciaron contradicciones en las declaraciones de los testigos, en especial de los efectivos policiales. Por ejemplo, uno de los policías mencionó que el agraviado estaba boca

abajo, mientras que otro dijo que estaba boca arriba. Estas discrepancias generaron dudas sobre la veracidad de los hechos narrados.

No se encontró evidencia suficiente: No se hallaron bienes del agraviado en posesión del imputado. Aunque se mencionó que se intentó robar al agraviado, no se pudo probar la sustracción de bienes, lo cual es esencial para tipificar el delito de robo agravado.

Estado de ebriedad del agraviado: El agraviado, Jimmi Marcial Zegarra Llayqui, tenía un nivel elevado de alcohol en la sangre (2.05 g/l), lo que afectó su discernimiento y memoria en el momento de los hechos. Esto debilitó la fiabilidad de su testimonio, dado que su capacidad para recordar con claridad lo sucedido estaba afectada. Por estas razones, el tribunal decidió revocar la sentencia condenatoria y absolver al imputado

3

En el Exp. 00249-2015, las principales causas por las cuales el tribunal decidió absolver a Weymar Armando Cuayla Huaca del delito de robo agravado fueron las siguientes:

Contradicciones en los testimonios: Los efectivos policiales que intervinieron en el lugar de los hechos ofrecieron versiones inconsistentes respecto a lo que sucedió. Algunos policías declararon que solo había dos personas forcejeando en el vehículo, mientras que otros mencionaron la presencia de cuatro personas. Estas discrepancias generaron dudas sobre la credibilidad de los hechos presentados por la acusación.

Cuestionamientos a la prueba pericial: La defensa argumentó que la inspección del vehículo y las pruebas periciales fueron realizadas de manera irregular, ya que el

agraviado se llevó el vehículo a la comisaría y lo presentó al día siguiente, lo que podría haber permitido la manipulación y contaminación de la prueba. El tribunal tomó en cuenta que esta manipulación no fue debidamente esclarecida y que el agraviado, en su calidad de fiscal, pudo haber tenido injerencia en el manejo de las pruebas.

Presencia de una tercera persona: La defensa también sostuvo que el agraviado estaba en el vehículo con una mujer, Karen Lizbeth Coayla Quispe, con quien supuestamente mantenía relaciones sexuales al momento de los hechos. Sin embargo, esta persona negó haber estado presente, y no hubo pruebas contundentes que confirmaran su presencia en el lugar, lo que debilitó la acusación.

Estado de ebriedad del agraviado: Aunque el agraviado fue sometido a un dosaje etílico varias horas después de los hechos, la defensa argumentó que dicho examen fue manipulado, y que el agraviado se encontraba en estado de ebriedad durante el incidente, lo que afectaría su credibilidad. El tribunal consideró que no había elementos suficientes para probar el estado de sobriedad del agraviado al momento de los hechos.

En conjunto, estas deficiencias en las pruebas y las contradicciones en los testimonios llevaron al tribunal a concluir que no había suficiente evidencia para condenar al acusado, por lo que decidió absolverlo.

4

En el Exp. 00326-2015, el tribunal absolvió a Arístides Rommel Saico Gómez del delito de robo agravado por las siguientes causas principales:

Inconsistencia en la sindicación del agraviado: El agraviado, Cecilio Torres Chávez, no asistió al juicio oral, y su declaración fue leída durante el juicio. En dicha declaración, el agraviado mencionó que los bienes fueron sustraídos por otras personas que estaban con el acusado, conocidas como "Palillo" y "Caballa", y no directamente por Saico Gómez. La declaración no proporcionaba suficiente detalle ni una sindicación directa de que el imputado hubiera participado en la sustracción violenta de los bienes. Además, la ampliación de su declaración señaló que el imputado solo forcejeó con él, pero no se llevó sus pertenencias.

Testigo presencial sin claridad sobre la participación del acusado: La testigo Myghely Pierina Linares Aguilar declaró haber visto la agresión física contra el agraviado y que Saico Gómez estaba presente, pero no pudo precisar que el acusado fuera quien sustrajo las zapatillas o la billetera del agraviado. Esto generó dudas sobre la participación activa de Saico Gómez en el robo.

Imputado ebrio durante los hechos: El propio agraviado reconoció que el acusado estaba en estado de ebriedad durante los hechos, lo que hacía improbable que hubiera sido parte del plan o que hubiera ejecutado la sustracción de bienes. La pelea entre el agraviado y el imputado fue interpretada más como una gresca que como parte de un robo planeado.

Entonces, el tribunal absolvió a Arístides Rommel Saico Gómez porque no se pudo probar con certeza su participación en el robo agravado, y las declaraciones y pruebas presentadas no fueron suficientes para desvirtuar su presunción de inocencia

5

En el Exp. 00207-2018, las causas por las cuales el tribunal decidió absolver a Rosa Elena Velásquez Barreto del delito de robo agravado en agravio de Jorge Luis Cornejo Centeno fueron las siguientes:

Variación y falta de persistencia en la declaración del agraviado: Durante el juicio oral, el agraviado, Jorge Luis Cornejo Centeno, no mantuvo una sindicación coherente y persistente contra la acusada. En su declaración inicial en 2001, sostuvo que fue dopado y robado por la acusada, pero en el juicio realizado en 2014, trece años después de los hechos, el agraviado afirmó no recordar claramente los hechos. Incluso negó que una de las mujeres le hubiera insistido para ir al hotel, lo que debilitó su testimonio.

Falta de pruebas directas y corroboración: No se presentó suficiente prueba objetiva que corroborara la versión del agraviado. Aunque se hizo un reconocimiento de persona, el tribunal observó que este acto procesal no se realizó con las formalidades legales, ya que no se respetaron las reglas del Código de Procedimientos Penales. No hubo un reconocimiento en rueda, ni se consignaron características físicas de la acusada antes del reconocimiento.

Inconsistencias en el monto del dinero presuntamente sustraído: El agraviado ofreció diferentes versiones sobre la cantidad de dinero que le fue robada. En su denuncia inicial mencionó una suma de S/ 2,200, mientras que en otras versiones habló de montos distintos, lo que generó dudas sobre la veracidad de los hechos.

Deficiencias en el examen toxicológico: El tribunal señaló que el examen toxicológico realizado al agraviado para determinar si fue dopado con benzodiacepina (diazepam) no cumplió con las formalidades necesarias. No se precisó cómo y cuándo

se tomó la muestra, ni qué tipo de muestra se analizó, lo que afectó su validez como prueba.

Falta de testigos claves: El Ministerio Público no presentó al testigo conocido como "Chupetero", quien acompañaba al agraviado durante los hechos. Este testigo podría haber corroborado si ambos fueron dopados y si la acusada participó en el robo, pero no fue llamado a declarar.

Entonces, el tribunal decidió absolver a Rosa Elena Velásquez Barreto debido a la falta de pruebas suficientes y coherentes que acreditaran su participación en el delito de robo agravado.

6

En el Exp. 00176-2013, el tribunal de segunda instancia declaró la nulidad del proceso y de la sentencia absolutoria emitida en primera instancia debido a las siguientes causas principales:

Falta de reconocimiento formal por parte de las agraviadas: El tribunal observó que, durante la investigación preparatoria, no se realizó el reconocimiento en rueda conforme al artículo 189 del Código Procesal Penal, a pesar de que tanto los imputados como las agraviadas se encontraban en la delegación policial el mismo día de los hechos. Esta omisión fue considerada una falta grave en la investigación, ya que el reconocimiento es un acto fundamental para identificar a los autores del delito.

Inasistencia de la agraviada Mariotty Figueroa al juicio oral: La principal agraviada, Mariotty Figueroa Loza, no fue debidamente notificada para asistir al juicio oral. El tribunal detectó que la citación fue enviada a una dirección incorrecta en Ilo,

cuando la agraviada residía en Tacna desde diciembre de 2012. Como resultado, no se le pudo tomar declaración en el juicio oral, y el juzgado de primera instancia decidió prescindir de su testimonio, lo cual fue considerado un error, ya que su declaración era esencial para el caso.

Prohibición indebida de la lectura de la declaración inicial de Mariotty Figueroa: El tribunal de primera instancia prohibió la lectura de la declaración inicial de la agraviada, tomada poco después de los hechos. Sin embargo, el tribunal de segunda instancia consideró que esta decisión fue incorrecta, ya que esa declaración formaba parte de la investigación preparatoria y era relevante para el juicio, especialmente ante la ausencia de la agraviada.

Retractación de la agraviada Danna Manrique: En el juicio oral, la otra agraviada, Danna Manrique Oviedo, se retractó de su sindicación inicial, lo que afectó la credibilidad de su testimonio. A pesar de ello, el tribunal de primera instancia no valoró adecuadamente esta retractación ni la comparó con los demás elementos probatorios.

Como consecuencia, el tribunal declaró la nulidad de la sentencia absolutoria y del juicio oral, y ordenó que se realice un nuevo juicio por un colegiado distinto.

7

En el expediente 00116-2017, el tribunal de segunda instancia declaró la nulidad parcial de la sentencia absolutoria en el caso de Eric Jin Luque Ruiz debido a las siguientes razones:

Falta de motivación adecuada en la sentencia de primera instancia: El tribunal de apelación señaló que no se realizó un análisis suficiente de las pruebas, especialmente en relación con la retractación del agraviado Enrique Suárez Ramos. Este agraviado inicialmente declaró que fue víctima de un robo, pero durante el juicio modificó su versión, mencionando que estaba en estado de ebriedad y no recordaba con claridad si le habían robado. El tribunal de primera instancia no analizó de manera adecuada cuál de las versiones del agraviado era más creíble y espontánea, lo que afectó la valoración de la prueba.

Incoherencias en la valoración de la prueba: Se detectaron inconsistencias en la valoración de pruebas clave. El agraviado en su declaración fiscal inicial había señalado que fue asaltado y que Eric Jin Luque Ruiz lo agredió con un cúter, pero en el juicio oral, su testimonio fue contradictorio. El tribunal de segunda instancia consideró que estas contradicciones debieron ser analizadas más profundamente para determinar cuál versión era más verosímil, y que no se realizó un análisis exhaustivo de estas contradicciones.

Evidencia insuficiente sobre el estado de ebriedad del agraviado: El tribunal de apelación señaló que no se acreditó debidamente el estado de ebriedad del agraviado en el momento de los hechos, lo que resultaba relevante para valorar la credibilidad de su testimonio. No se le realizó un dosaje etílico, a pesar de que en juicio oral declaró que estaba borracho y no recordaba los detalles con precisión.

Debido a estas deficiencias, el tribunal de segunda instancia concluyó que no se había motivado adecuadamente la absolución de Eric Jin Luque Ruiz, y por ello declaró la nulidad de la sentencia en su caso, ordenando un nuevo juzgamiento por otro

colegiado. Sin embargo, la sentencia absolutoria de Arturo Alexander Delgado Apaza fue confirmada, ya que no había pruebas suficientes que acreditaran su participación activa en el robo

8

En el expediente 00112-2017, el colegiado en segunda instancia decidió confirmar la absolución de Anthony Carlos Coayla Ramos y Rony Edgar de la Cruz Dongo del delito de robo agravado por las siguientes razones principales:

Inconsistencias en la preexistencia de bienes sustraídos: No se acreditó la preexistencia del dinero (S/700.00) que supuestamente fue robado al agraviado Máximo Moreno Marca ni del celular que se mencionó en relación con el agraviado Carlos Eduardo Garavito Marona. No se presentaron pruebas documentales o testimoniales que verificaran la existencia de dichos bienes antes del presunto robo.

Falta de prueba sobre el uso de armas blancas: Aunque se mencionó que los imputados estaban armados con cuchillos, estos no fueron incautados inmediatamente en el momento de la intervención. Se encontraron posteriormente, lo que generó dudas sobre su uso en los hechos. Además, no se realizaron pericias dactiloscópicas en los cuchillos incautados para vincularlos directamente con los acusados.

Retractación de la sindicación del agraviado: El agraviado Garavito Marona inicialmente señaló que los acusados intentaron robarle su celular mediante violencia, pero en su primera declaración a los agentes de serenazgo, mencionó que los acusados lo agredieron por intervenir en la defensa de Máximo Moreno Marca y no por un intento de robo. Esta contradicción debilitó la acusación.

Estado de ebriedad de los implicados: Tanto los acusados como el agraviado Máximo Moreno Marca se encontraban en estado de ebriedad en el momento de los hechos. Esto fue corroborado por los dosajes etílicos y testimonios en el juicio. La defensa argumentó que no hubo un robo, sino una gresca derivada del estado de embriaguez, y esta versión no pudo ser refutada por el Ministerio Público.

Entonces, el tribunal de segunda instancia confirmó la absolución de los imputados, ordenando el archivo definitivo del proceso y la anulación de los antecedentes generados

9

En el expediente 00108-2014, el colegiado de segunda instancia decidió declarar la nulidad del proceso y de la sentencia condenatoria emitida en primera instancia contra Héctor Salvador Maquera Saire, acusado del delito de robo agravado en perjuicio de una menor de iniciales K.J.Z.L., por las siguientes razones:

Inimputabilidad no evaluada adecuadamente: Uno de los argumentos centrales de la defensa del imputado fue que Héctor Salvador Maquera Saire padecía de esquizofrenia paranoide, lo cual fue acreditado mediante un certificado médico y la historia clínica que indicaban su diagnóstico. A pesar de esto, en la sentencia de primera instancia no se evaluó adecuadamente la posible inimputabilidad del acusado bajo el artículo 20 del Código Penal, que establece la exención de responsabilidad penal para personas que no puedan comprender el carácter delictuoso de sus actos debido a una alteración mental.

Ausencia del peritaje psiquiátrico: Aunque se presentó un certificado médico que diagnosticaba esquizofrenia, este documento no constituía una pericia psiquiátrica formal. El tribunal de segunda instancia consideró que era necesario realizar una pericia psiquiátrica completa para determinar si el imputado era realmente inimputable al momento de los hechos. La falta de esta evaluación constituyó un vicio en el proceso que debía ser corregido.

Falsificación de pruebas de alibí: La defensa intentó argumentar que el imputado se encontraba en Tacna el día de los hechos, presentando boletos de viaje como prueba. Sin embargo, el tribunal concluyó que estos boletos habían sido adulterados, por lo que no pudieron ser considerados como una prueba válida de su coartada. En consecuencia, el colegiado resolvió declarar la nulidad de la sentencia condenatoria y dispuso la realización de un nuevo juicio oral en el que se deberá evaluar la inimputabilidad del acusado a través de una pericia psiquiátrica. Además, ordenó la liberación del imputado, ya que no había una medida coercitiva en su contra durante el proceso.

10

En el expediente 100-2014, el colegiado de segunda instancia decidió declarar la nulidad del proceso y de la sentencia absolutoria emitida en primera instancia contra Juan de Dios Quispe Nieto, quien había sido acusado del delito de robo agravado en perjuicio de Jhon Peter Salazar Romayna. Las principales causas para esta decisión fueron las siguientes:

Falta de acreditación adecuada de la violencia: El tribunal de segunda instancia consideró que el juzgado de primera instancia no valoró adecuadamente las pruebas relacionadas con el uso de violencia física en el delito de robo agravado. Aunque el agraviado no presentaba lesiones físicas certificadas por un examen médico, la violencia física no necesariamente requiere lesiones visibles. El tribunal concluyó que la falta de un certificado médico no invalida la existencia de violencia si se han demostrado otros indicios suficientes de su uso, como lo sugirieron los testimonios de los efectivos policiales.

Contradicciones en los testimonios: Si bien el testigo Andrés Salatiel Carranza Pretell no presenció el inicio del incidente, su testimonio indicaba que vio al acusado y a un menor sometiendo al agraviado en el suelo y rebuscándole los bolsillos. Sin embargo, el tribunal de primera instancia desestimó este testimonio al no haber presenciado desde el principio el acto ilícito. El tribunal de apelación determinó que este razonamiento era erróneo, ya que el testigo pudo observar el sometimiento y la violencia empleada para apoderarse de los bienes del agraviado, lo cual debía haber sido tomado en cuenta.

En consecuencia, el tribunal de segunda instancia declaró la nulidad de la sentencia absolutoria y ordenó la realización de un nuevo juicio oral por un colegiado diferente, en el que se deberían valorar correctamente las pruebas y testimonios.

11

En el expediente 97-2013, el tribunal de segunda instancia decidió declarar la nulidad del proceso y de la sentencia condenatoria emitida en primera instancia contra

Luis Wilfredo Díaz Acero por el delito de robo agravado en perjuicio de Alexandre Rupert, por las siguientes razones principales:

Valoración indebida de pruebas: El tribunal de primera instancia basó la condena principalmente en la declaración del agraviado, la cual no fue actuada durante el juicio oral. Aunque el fiscal se desistió de este testimonio, el tribunal continuó utilizando esta prueba en la sentencia, lo que constituyó un grave error procesal, ya que la prueba no fue incorporada de manera legal al proceso.

Reconocimiento en rueda viciado: El procedimiento de reconocimiento en rueda se realizó de manera defectuosa. El agraviado reconoció al acusado previamente, mientras este portaba las prendas supuestamente robadas, lo que hizo que el posterior reconocimiento en rueda careciera de validez, pues ya no representaba un acto espontáneo y fiable. Esta irregularidad en el procedimiento de reconocimiento fue considerada como una prueba contaminada e inválida.

Por estas razones, el tribunal declaró la nulidad de la sentencia condenatoria y ordenó un nuevo juicio oral a cargo de otro colegiado, donde se debían subsanar estos defectos y valorar adecuadamente las pruebas. También se ordenó la libertad inmediata del procesado, salvo que existiera otra orden de detención en su contra.

12

En el expediente 97-2013 sobre robo agravado, las principales razones por las que el colegiado de segunda instancia decidió declarar la nulidad del proceso fueron las siguientes: Uso indebido de la declaración del agraviado: El tribunal de primera instancia valoró la declaración inicial del agraviado ante la policía, a pesar de que esta

no fue actuada durante el juicio oral. Esta declaración no fue incorporada conforme a las reglas procesales, ya que el agraviado no asistió al juicio y no se realizaron las gestiones adecuadas para que pudiera testificar, lo cual violó el derecho a la prueba.

Procedimiento defectuoso en el reconocimiento en rueda: Se determinó que el procedimiento de reconocimiento en rueda fue viciado, ya que el agraviado había visto previamente al acusado en posesión de los bienes robados, lo que invalidó la validez del reconocimiento posterior. Esto eliminó el valor probatorio de este acto, ya que no se ajustó a los estándares procesales. Como resultado de estas irregularidades, el tribunal de segunda instancia declaró la nulidad de la sentencia condenatoria y ordenó un nuevo juicio por un colegiado distinto, para subsanar los defectos y valorar adecuadamente las pruebas presentadas.

13

En el expediente 36-2014 sobre robo agravado, las principales razones por las cuales el tribunal de segunda instancia declaró la nulidad del proceso fueron las siguientes: Falta de actuación adecuada del testimonio del agraviado: El agraviado, Oscar Avalos Rodríguez, no compareció al juicio oral, y su declaración inicial ante la policía fue introducida como prueba sin seguir los procedimientos legales necesarios. El tribunal de segunda instancia consideró que la declaración del agraviado era fundamental para corroborar los hechos y que su falta de participación afectó el debido proceso. Aunque era posible realizar una videoconferencia o alguna forma alternativa de participación, esto no se llevó a cabo.

Retractación de los roles imputados: Los acusados, Josimar Palacios Alvarado y Juan Alberto Carrillo Doroteo, variaron sus versiones sobre los roles que desempeñaron durante el hecho. Estas retractaciones generaron contradicciones en cuanto a quién realizó el acto material del robo, afectando la coherencia del caso presentado por el Ministerio Público. El tribunal de segunda instancia concluyó que estas inconsistencias debieron ser evaluadas de manera más exhaustiva. Entonces, el tribunal de segunda instancia declaró la nulidad de la sentencia condenatoria y ordenó que se realizara un nuevo juicio en el que se subsanaran las omisiones y se valoraran adecuadamente las pruebas presentadas.

14

En el expediente 00036-2019, el tribunal de segunda instancia decidió revocar la sentencia condenatoria y absolver a Ronny Fernando Marrón Araujo del delito de robo agravado en agravio de Omar Leonardo Daza Añasco. Las principales causas para esta decisión fueron las siguientes:

Dudas sobre el reconocimiento fotográfico: El reconocimiento fotográfico utilizado para identificar al acusado fue considerado como una prueba con deficiencias. No se siguieron las formalidades exigidas por el artículo 189 del Código Procesal Penal, ya que no se contó con la participación de la defensa técnica durante la diligencia y no se proporcionaron características detalladas del presunto autor antes del reconocimiento. Además, no se llevó a cabo un reconocimiento físico en rueda con personas de características similares, lo que debilitó la fiabilidad de esta prueba.

Inconsistencias en los testimonios: El agraviado, Omar Leonardo Daza Añasco, ofreció declaraciones contradictorias. Inicialmente dijo que el acusado no pudo

pronunciar palabra alguna debido a su estado de ebriedad, pero más adelante afirmó que le profirió amenazas claras. Estas contradicciones no fueron aclaradas adecuadamente durante el juicio, generando dudas sobre la veracidad de su testimonio.

Testimonios de referencia: Los testigos clave, como los efectivos policiales Benito Montalvo Cruz y Wilder Alejandro Pérez, eran testigos de referencia, es decir, sus testimonios se basaban en lo que el agraviado les había contado. El tribunal consideró que no había pruebas suficientes para corroborar las afirmaciones de los testigos de referencia sobre la participación de Marrón Araujo en el delito.

Ausencia de huellas en los cuchillos: Se cuestionó el hecho de que los cuchillos incautados no presentaran huellas dactilares del acusado, lo que generó dudas sobre su participación directa en el delito. A pesar de que se incautaron cuchillos, no se pudo vincular de manera concluyente al acusado con ellos.

Por estas razones, el tribunal decidió absolver a Ronny Fernando Marrón Araujo y dispuso el archivo definitivo de la causa, así como la anulación de los antecedentes generados durante el proceso.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general.

¿Cómo es la correspondencia entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué forma es la conexión entre deficiencia en la Valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024?

¿De qué manera es el nexo entre deficiencias en la Evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024?

¿Cómo es la relación entre inadecuada Aplicación de normas procesales en la valoración probatoria aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general.

Demostrar que se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Contrastar que se genera una correspondencia directa entre deficiencia en la Valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.

Verificar que se genera una correspondencia directa entre deficiencias en la Evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.

Determinar que se genera una correspondencia directa entre inadecuada Aplicación de normas procesales en la valoración probatoria aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

Teórica

La hipótesis "Se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024" puede justificarse teóricamente tomando en cuenta la relevancia de la valoración probatoria en los procesos penales y las consecuencias que surgen cuando esta es defectuosa. A continuación, se utiliza el análisis de diversas tesis y autores que han abordado la imputación defectuosa y los efectos sobre la administración de justicia para estructurar dicha justificación.

La valoración probatoria es un pilar esencial en el proceso penal, ya que determina la legitimidad del resultado judicial. Sánchez Llanquecha y Murguía Palomino (2019), en su tesis "Análisis de la imputación objetiva defectuosa en el delito de robo en grado de tentativa", enfatizan que la defectuosa imputación objetiva en los

procesos penales, especialmente en casos de robo, se debe a la insuficiencia en la valoración de los elementos probatorios. Los autores argumentan que cuando la valoración probatoria es inadecuada, se tiende a debilitar la imputación, resultando en absoluciones que podrían haberse evitado con una mejor construcción de las pruebas. En el contexto de Moquegua, la relación directa entre una deficiente valoración probatoria y las absoluciones puede explicarse por la falta de rigor en la recolección, análisis y presentación de pruebas que vinculen al imputado con el hecho delictivo.

Por otro lado, Pizarro Talledo (2022), en su estudio sobre las consecuencias jurídicas de la imputación defectuosa en delitos de colusión agravada en Piura, argumenta que los defectos en la imputación, cuando no son debidamente corregidos durante el proceso, crean un marco en el que el juzgador se ve limitado en su capacidad para dictar una sentencia condenatoria. La defectuosa valoración probatoria es uno de los factores que contribuyen a este tipo de absoluciones, ya que genera dudas razonables sobre la responsabilidad del imputado. En el contexto del delito de robo agravado, estos mismos principios pueden aplicarse, ya que las pruebas insuficientes o mal valoradas no permiten establecer con claridad la participación del acusado, favoreciendo así su absolución.

Castellanos Escobar y Márquez Bernal (2024), en su investigación sobre la posición del juzgador frente a una imputación defectuosa, exploran las opciones que tiene un juez al encontrarse con pruebas que no han sido valoradas adecuadamente. Una de las consecuencias de este tipo de deficiencias es la tendencia a declarar la nulidad del proceso o la absolución del imputado. Esto es relevante en casos de robo agravado en Moquegua, donde la inadecuada valoración probatoria puede llevar a la

decisión judicial de absolver al acusado, al no poder cumplirse con los estándares probatorios exigidos por la ley. El autor destaca la importancia de un manejo adecuado de la prueba para evitar absoluciones que no se fundamentan en la inocencia del imputado, sino en la deficiencia técnica del proceso.

Oehninger (2024), en su análisis sobre la imputación concreta y necesaria en el proceso penal, refuerza la idea de que un defecto en la imputación o en la valoración probatoria no siempre genera actos inválidos, pero sí defectuosos. Este defecto puede impactar la sentencia de manera significativa, ya que puede crear situaciones en las que la falta de pruebas claras y bien valoradas impide al tribunal formar una convicción sólida sobre la culpabilidad del imputado. En el caso de los delitos de robo agravado, si la prueba no ha sido debidamente valorada, la absolución del imputado puede ser el resultado inevitable.

Finalmente, Amaro Tello (2024) en su estudio sobre deficiencia en la imputación objetiva en delitos de tocamientos indebidos, menciona que los defectos en la valoración de pruebas son uno de los mayores problemas en los procesos penales, ya que generan situaciones de impunidad, donde los imputados son absueltos debido a la incapacidad del sistema judicial para manejar las pruebas de manera adecuada. Esta situación es extrapolable a los delitos de robo agravado en Moquegua, donde las deficiencias en la valoración probatoria pueden derivar en absoluciones que no se corresponden necesariamente con la verdad material, sino con errores en el proceso judicial.

Entonces, la correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria y la absolución de imputados en Moquegua 2024 puede justificarse

teóricamente a través del análisis de diversas tesis que resaltan cómo las imputaciones defectuosas, cuando no se sostienen en pruebas bien valoradas, conducen a fallos judiciales que favorecen la impunidad. La corrección de estos defectos en la valoración probatoria es fundamental para garantizar la justicia en los procesos penales.

Metodológica

La justificación metodológica de la hipótesis "Se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024" puede desarrollarse desde una perspectiva que combine enfoques cuantitativos y cualitativos. A continuación, se presenta cómo ambas metodologías pueden contribuir al estudio de esta relación, basándose en las tesis mencionadas y nominando autores.

Perspectiva cuantitativa

El enfoque cuantitativo permite medir la relación entre la deficiente valoración probatoria y las absoluciones en los procesos por robo agravado en Moquegua. Utilizando datos estadísticos, es posible analizar patrones y tendencias en el tratamiento de las pruebas en estos casos. Un análisis cuantitativo puede incluir la recopilación de datos sobre el número de casos de robo agravado, el porcentaje de absoluciones y el impacto de las deficiencias probatorias en las decisiones judiciales.

Autores como Sánchez Llanquecha y Murguía Palomino (2019), en su tesis sobre la imputación objetiva defectuosa en delitos de robo en grado de tentativa, sugieren que una imputación defectuosa puede estar vinculada a fallos en la recolección

y valoración de pruebas. Desde una perspectiva cuantitativa, estos autores sugieren que se pueden establecer correlaciones entre las deficiencias probatorias y los resultados de los procesos penales. En este sentido, la cuantificación de estas correlaciones en casos de robo agravado en Moquegua permitiría validar la hipótesis mediante el uso de estadísticos como la correlación de Pearson o Spearman para analizar la relación entre la calidad de las pruebas y la absolución de imputados.

Pizarro Talledo (2022) también destaca la importancia de cuantificar las consecuencias jurídicas de imputaciones defectuosas en delitos de colusión agravada. Este enfoque es aplicable al robo agravado, permitiendo recopilar datos de sentencias y absoluciones, así como evaluar los factores específicos que afectan la valoración de pruebas. La metodología cuantitativa incluiría el análisis de registros judiciales y la realización de encuestas a jueces y fiscales para evaluar su percepción sobre la calidad de la valoración probatoria. El uso de análisis de regresión permitiría identificar los factores más determinantes que conducen a las absoluciones.

Práctica

La hipótesis "Se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024" tiene importantes implicancias en la práctica judicial, y su justificación de aplicación práctica se fundamenta en la necesidad de mejorar la eficacia del sistema judicial en los casos de robo agravado. Para abordar esta problemática, es clave analizar cómo los fallos en la valoración de pruebas pueden derivar en decisiones judiciales injustas, específicamente en absoluciones que no reflejan la realidad de los

hechos delictivos. A continuación, se justifica la aplicación práctica de esta hipótesis basándose en las tesis mencionadas y nominando a los autores pertinentes.

Contexto práctico de la valoración probatoria

La práctica judicial enfrenta el reto de asegurar que la valoración de las pruebas sea rigurosa y objetiva, ya que de ello depende la legitimidad de las sentencias. Sánchez Llanquecha y Murguía Palomino (2019), en su estudio "Análisis de la imputación objetiva defectuosa en el delito de robo en grado de tentativa," destacan que una imputación defectuosa, producto de la valoración incorrecta de las pruebas, debilita el proceso judicial y aumenta las probabilidades de absolución. En la práctica, esto significa que las deficiencias en la recolección y el análisis de las pruebas en Moquegua podrían llevar a que personas culpables de robo agravado sean absueltas, no porque no existan pruebas en su contra, sino porque estas no fueron adecuadamente valoradas. La implementación de protocolos más estrictos y la capacitación de operadores judiciales en técnicas de valoración probatoria podrían contribuir a mitigar este problema.

Consecuencias jurídicas y su aplicación en Moquegua

Pizarro Talledo (2022), en su tesis sobre las consecuencias jurídicas de la imputación defectuosa en delitos de colusión agravada, aborda cómo los errores en la valoración probatoria pueden afectar el resultado de los procesos penales. Este análisis es aplicable a los casos de robo agravado, ya que una valoración deficiente de las pruebas puede llevar a la absolución de imputados que, en otras circunstancias, habrían sido condenados. Desde una perspectiva práctica, esto subraya la necesidad de que los fiscales, jueces y defensores mejoren sus habilidades en la presentación y evaluación

de pruebas, evitando así que las deficiencias probatorias sean un factor determinante en la absolución de los imputados.

En Moquegua, este tipo de problemas puede ser abordado a través de la implementación de talleres de formación judicial que fortalezcan las competencias en valoración probatoria, así como la adopción de mejores prácticas en la recopilación y análisis de evidencia. Estas medidas pueden contribuir a reducir las tasas de absolución injustificada, mejorando la confianza en el sistema de justicia.

Posición del juzgador y el manejo de la imputación defectuosa

Castellanos Escobar y Márquez Bernal (2024), en su análisis sobre la posición del juzgador ante imputaciones defectuosas, señalan que los jueces, al enfrentar una valoración probatoria inadecuada, se ven en la posición de absolver al imputado o declarar la nulidad del proceso. Este tipo de situaciones refleja una falla estructural en el sistema judicial, donde la falta de pruebas concluyentes y bien valoradas obliga a los jueces a tomar decisiones que no siempre reflejan la justicia material. En la práctica, esto significa que los jueces de Moquegua necesitan contar con guías claras y herramientas que les permitan manejar mejor los casos donde las pruebas son insuficientes o deficientemente valoradas.

La aplicación práctica de esta hipótesis en Moquegua debe orientarse hacia la implementación de sistemas de control y monitoreo de los procesos probatorios, lo que permitiría identificar y corregir las deficiencias en la valoración de pruebas antes de que los casos lleguen a la fase de sentencia. Además, es fundamental promover el uso de tecnología forense y metodologías avanzadas de recolección de evidencia para mejorar la calidad del material probatorio disponible.

Superación de imputaciones defectuosas

Amaro Tello (2024), en su tesis sobre la deficiencia en la imputación objetiva de acusaciones en delitos de tocamientos indebidos, señala que la corrección o el saneamiento de imputaciones defectuosas es posible cuando se aplican criterios más rigurosos en la valoración de pruebas. Esto tiene una aplicación directa en los casos de robo agravado en Moquegua, donde los jueces y fiscales pueden aplicar técnicas de saneamiento probatorio para corregir deficiencias antes de que el caso avance a la sentencia. Desde una perspectiva práctica, esta metodología puede ser implementada a través de la revisión técnica de expedientes antes de la audiencia, asegurando que las pruebas presentadas sean adecuadamente valoradas y que cualquier deficiencia sea corregida a tiempo.

La justificación de aplicación práctica de la hipótesis radica en la necesidad de mejorar la precisión y rigurosidad de la valoración probatoria en los procesos judiciales de robo agravado en Moquegua. Basándose en las tesis mencionadas, se sugiere que la implementación de medidas correctivas, como la formación judicial especializada y la adopción de tecnologías forenses, puede reducir las tasas de absolución derivadas de deficiencias probatorias, fortaleciendo así la administración de justicia en la región.

Limitaciones

Esta investigación busca profundizar en la comprensión de cómo las deficiencias en la recolección, análisis y presentación de pruebas pueden llevar a la absolución de imputados, lo que impacta no solo en la administración de justicia, sino también en la percepción social de la seguridad y la efectividad del sistema legal.

Impacto en la administración de justicia

Sánchez Llanquecha y Murguía Palomino (2019), en su estudio sobre la imputación objetiva defectuosa en delitos de robo en grado de tentativa, destacan que los errores en la valoración de pruebas debilitan el proceso judicial, haciendo que la imputación pierda fuerza. Estos errores pueden afectar gravemente el resultado de los procesos penales, llevando a la absolución de personas que, de otro modo, habrían sido condenadas. La investigación propuesta permitirá identificar las principales deficiencias en la valoración probatoria en los casos de robo agravado en Moquegua, proporcionando datos que pueden ser utilizados para mejorar la formación de jueces, fiscales y abogados defensores, con el fin de fortalecer la administración de justicia.

La justicia penal está directamente relacionada con la capacidad del sistema para llevar a cabo juicios justos y basados en evidencia sólida. Al abordar la problemática de la valoración probatoria deficiente, la investigación contribuirá a desarrollar soluciones prácticas que permitan una mayor precisión en las decisiones judiciales. Además, la investigación puede servir como base para la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar el proceso judicial en casos de robo agravado, lo que fortalecería la confianza pública en el sistema de justicia.

Contribución a la doctrina jurídica

Pizarro Talledo (2022), en su análisis de las consecuencias jurídicas de la imputación defectuosa en casos de colusión agravada, subraya que los errores en la imputación y en la valoración de pruebas pueden generar situaciones de impunidad. La investigación propuesta también contribuirá a la doctrina jurídica al analizar cómo estas deficiencias específicas en el contexto de Moquegua están influyendo en las tasas de

absolución en delitos de robo agravado. El estudio proporcionará una base empírica para la discusión académica y judicial sobre cómo mejorar la valoración probatoria en el sistema penal peruano.

Relevancia social

Castellanos Escobar y Márquez Bernal (2024) destacan que las deficiencias en la imputación probatoria tienen un impacto no solo en el resultado del juicio, sino también en la percepción de justicia de la sociedad. La absolución de personas imputadas por robo agravado, debido a errores en la valoración de pruebas, puede generar una sensación de inseguridad y desconfianza en el sistema judicial. Por tanto, investigar esta relación en el contexto de Moquegua no solo es relevante para mejorar los resultados judiciales, sino también para restaurar la confianza social en la capacidad del sistema penal de impartir justicia de manera eficaz y justa.

Además, la investigación propuesta puede tener un impacto directo en la reducción de la impunidad en casos de robo agravado. Identificar y corregir las deficiencias en la valoración probatoria es un paso esencial para asegurar que las decisiones judiciales sean precisas y que los culpables no sean absueltos por errores técnicos o procedimentales. Esto, a su vez, podría tener un efecto disuasorio sobre la criminalidad, al aumentar la percepción de que el sistema judicial es capaz de procesar adecuadamente a los delincuentes.

Amaro Tello (2024), en su estudio sobre la imputación defectuosa en delitos de tocamientos indebidos, sugiere que el saneamiento de imputaciones defectuosas es posible cuando se aplican criterios más rigurosos en la valoración de pruebas. La investigación propuesta permitirá desarrollar recomendaciones concretas para mejorar

la calidad de la valoración probatoria en Moquegua, a través de la implementación de mejores prácticas en la recolección, análisis y presentación de pruebas. Además, contribuirá al diseño de programas de capacitación para operadores judiciales y a la adopción de nuevas tecnologías que puedan ayudar a reducir las deficiencias en la valoración probatoria.

1.5. Variables y operacionalización

Variables

V1: Deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado

V2: Absolución de imputados en Moquegua 2024.

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6. 1. Hipótesis general

Se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024.

1.6.2. Hipótesis especificas

Se genera una correspondencia directa entre deficiencia en la Valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.

Se genera una correspondencia directa entre deficiencias en la Evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.

Se genera una correspondencia directa entre inadecuada Aplicación de normas procesales en la valoración probatoria aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

1

Se puede señalar que, de acuerdo con el análisis de (Lindao Quintana, 2017), la Fiscalía está encargada de llevar la investigación. Esta función puede desarrollarse de oficio o a solicitud de una de las partes involucradas, y se somete a las reglas de oportunidad y mínima intervención penal. El papel de la Fiscalía es garantizar la acción pública, enfocándose en la protección de la ciudadanía y las víctimas, lo que implica una evaluación exhaustiva de las pruebas disponibles.

En el caso de que se encuentre evidencia suficiente, la Fiscalía tiene el deber de formular una acusación formal. Además, debe procurar la presentación efectiva de pruebas durante el proceso, contribuyendo así a que el proceso sea transparente y justo.

Sin embargo, en la práctica actual se han identificado diversas deficiencias relacionadas con la calidad de las pruebas acusatorias, particularmente en los dictámenes abstenidos. En situaciones donde las pruebas son claras y concluyentes, se espera que la Fiscalía actúe con la certeza derivada de una investigación adecuada,

presentando la acusación correspondiente. Cabe aclarar que el sistema acusatorio no implica necesariamente que la Fiscalía acuse, sino que se distingue por la interacción de tres partes fundamentales: el Ministerio Público, el acusado y el juez, cada uno con roles bien definidos en la búsqueda de justicia.

Este análisis subraya la importancia de un adecuado manejo de las pruebas, ya que las falencias en su valoración pueden afectar la justicia del proceso penal, destacando la relevancia de que la Fiscalía cumpla con su función de forma eficiente y objetiva.

2

Desde la perspectiva del derecho constitucional, se puede analizar que la investigación realizada por (Cuenca et al., 2019) aporta importantes contribuciones al desarrollo adecuado del proceso penal, enfatizando la relevancia de una imputación de calidad. Este estudio, basado en un enfoque cualitativo con una metodología descriptiva y una revisión bibliográfica exhaustiva, utilizó métodos históricos, lógicos, exegéticos y analítico-sintéticos para abordar su objeto de estudio.

El hallazgo relevante es cuando una imputación debe ser precisa y para ello es esencial asegurar la optimización del proceso penal. Esto implica que la correcta configuración jurídica del delito, la adecuada determinación de la responsabilidad y el respeto irrestricto a las garantías del debido proceso son elementos que deben estar en consonancia con las reglas rectoras del proceso penal. Una acusación clara y bien fundamentada previene interpretaciones erróneas o excesivamente amplias, lo cual es especialmente crucial en el proceso.

El incremento de los delitos de robo en América Latina, y particularmente en Ecuador, ha sido un fenómeno alarmante en las últimas décadas. A pesar de que muchos robos no son denunciados debido al bajo valor de los bienes sustraídos, esto ha contribuido a la proliferación de mercados ilícitos de productos robados. Además, el delito de robo viene acompañado de actos violentos, incluyendo homicidios, lo cual ha incrementado la percepción de inseguridad entre la población.

En ese sentido, Cuenca et al. (2023), subrayan lo vital de una imputación debidamente estructurada, que no solo describa la conducta típica de manera clara y concreta, incluyendo el dolo. Al integrar estos elementos, se evita la ambigüedad y se garantiza que la tipificación del delito sea precisa, lo que contribuye al adecuado desarrollo del proceso penal.

En resumen, una imputación de calidad no solo permite una correcta administración de justicia, alineándose con los principios constitucionales y procesales fundamentales, garantizando así un proceso penal justo y equitativo.

3

Como experto en derecho constitucional, se puede observar que el estudio realizado por (Conte et al., 2021) proporciona un análisis detallado de los delitos más comunes contra la propiedad en Clorinda, Asunción, específicamente los robos y hurtos. La distinción fundamental entre ambos radica en el uso de la violencia, que caracteriza a los robos, en contraste con los hurtos, que no implican violencia. Además, se destaca el valor de las fuentes periodísticas como un complemento valioso a la

información oficial proporcionada por la policía, ya que permiten un análisis más completo de los diversos aspectos relacionados con los delitos.

El objetivo principal de esta investigación fue examinar las modalidades en las que se cometen robos y hurtos, utilizando información periodística para identificar las zonas con mayor incidencia de estos delitos, conocidas como "zonas calientes". Asimismo, se consiguió determinar los barrios de Clorinda con alta concentración de delitos durante el período estudiado, comprendido entre 2017 y 2019.

Para realizar la pesquisa, se recopilaron datos de medios digitales y de la página web de la Policía. Estos datos, registrados en hojas de cálculo, incluyeron detalles relevantes como la clasificación del delito, tipo, descripción, ubicación y horario de ocurrencia. Este enfoque permitió a los investigadores identificar no solo las modalidades empleadas en los delitos, sino también los tipos de bienes robados, las áreas geográficas afectadas y otros aspectos relevantes.

Uno de los hallazgos más notables fue la frecuencia de la modalidad de robo vista como "motochorro", donde se emplea violencia extrema hacia los agraviados, lo cual ha generado gran preocupación social. Durante el período de estudio, se detectaron 642 delitos en Clorinda, de los cuales 375 estuvieron relacionados con la propiedad, representando una parte significativa del total. Dentro de estos, los robos y sus intentos sumaron 203 casos, equivalentes al 31.6% del total de delitos, mientras que los hurtos y sus intentos alcanzaron 151 casos, representando el 23.5%.

En total, los delitos contra la propiedad, incluidos robos y hurtos, constituyeron el 55.1% del total en Clorinda durante el período analizado. El barrio Centro se posicionó como la zona con mayor incidencia, concentrando el 23.7% de los delitos,

seguido por el barrio Libertad, que presentó una alta tasa de criminalidad. Otros barrios, como 25 de mayo, Pedro Montoya, y Agua Potable, también mostraron niveles elevados de delitos.

Entonces, el estudio de Conte et al. (2021) destaca la importancia de una imputación clara y precisa, que permita identificar correctamente la naturaleza de los delitos y su ubicación geográfica. La identificación de "zonas calientes" y el análisis de las modalidades delictivas, especialmente en delitos violentos como el "motochorro", resulta esencial para la planificación de políticas de seguridad y la intervención efectiva del sistema de justicia.

4

Se puede afirmar que la investigación de (López Chambi, 2022) , presenta un análisis crítico sobre la relación entre la ineficacia en el proceso de denuncias y la persistente impunidad delictiva en la región. El enfoque metodológico fue cualitativo, y se trabajó con la participación de 30 transportistas de mercancías valiosas de la zona, así como con 5 profesionales del ámbito penal.

Los resultados obtenidos en el estudio subrayan que la falta de eficacia de las denuncias tiene un impacto considerable en la impunidad delictiva en San Antonio de Putina. Uno de los principales problemas detectados es la carencia de personal policial capacitado en los procedimientos que conforman la etapa preliminar de la investigación fiscal, lo que debilita la capacidad de respuesta ante las denuncias de robo. Este déficit en el proceso facilita que los delitos no sean adecuadamente investigados, contribuyendo al aumento de la impunidad en la zona.

De ese modo, la investigación establece que mientras no se fortalezca la formación y capacitación de los agentes policiales encargados de recibir y gestionar las denuncias, y no se implementen medidas efectivas como la rotación periódica de funcionarios para evitar la corrupción, la problemática de la impunidad persistirá. Estas medidas son recomendadas como esenciales para asegurar que el proceso de denuncias sea eficaz y contribuya a reducir la impunidad delictiva.

los resultados fueron concluyentes. De acuerdo con la tabla 13 del estudio, se obtuvo un valor de significancia de 0,03, lo cual es menor que el nivel de sig. establecido de 0,05. Esto permitió afirmar, con un 95% de confianza, que existe una influencia directa de la ineficacia en el proceso de denuncia sobre la impunidad delictiva en San Antonio de Putina.

Este análisis pone en evidencia la urgente necesidad de reformas en los procedimientos y en la formación del personal encargado de manejar las denuncias, para garantizar la correcta administración de justicia y la reducción de la impunidad en el ámbito penal.

5

El estudio de (Quispe Mariátegui et al., 2022) tiene como propósito central establecer la relevancia de acreditar la existencia previa del bien en los procesos por robo agravado, con el fin de refutar los cargos imputados. Se empleó una metodología cualitativa basada en el análisis prospectivo de la legislación, orientada a proponer mejoras en el Artículo 201° del Código Procesal Penal. La investigación se fundamenta

en el diseño hermenéutico-jurídico, interpretando el marco legal desde una óptica doctrinal. La principal conclusión del estudio es que la demostración de la existencia previa del bien resulta crucial, ya que permite sentar las bases para argumentar la nulidad del proceso, apoyándose en precedentes jurisprudenciales.

El análisis del objetivo principal, consiste en evaluar, probar la existencia previa del bien en los temas de robo agravado, concluye que dicha prueba es esencial para sustentar argumentos de nulidad, los cuales ya han sido reconocidos en la jurisprudencia. Esta acreditación se presenta como un elemento fundamental para garantizar la legitimidad del proceso judicial, proporcionando certeza en los hechos alegados.

En cuanto al análisis de las implicaciones de no acreditar la existencia previa del bien, se destaca que esta falta de prueba debilita los derechos individuales del acusado. La discrecionalidad del juez al valorar los medios probatorios, sin un marco claro que delimite su actuación, pone en riesgo derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Esto genera una vulnerabilidad en la defensa del acusado, quien puede enfrentar consecuencias graves ante la posibilidad de que el juez acepte pruebas insuficientes o poco fiables.

El estudio también subraya que la prueba de la existencia previa del bien puede ser poco suficiente cuando se basa exclusivamente en las palabras de la agraviada, dado que hay la posibilidad de que este sea falso o incompleto. De igual forma, los testimonios de terceros pueden estar viciados por errores o imprecisiones. Además, la simple presentación de documentos como facturas o boletas puede ser cuestionable,

debido a la posibilidad de obtener dichos comprobantes de forma fraudulenta, lo que subraya la necesidad de contar con pruebas más robustas y verificables.

En síntesis, la investigación pone de manifiesto que la observancia del bien es una pieza clave para preservar la integridad del proceso judicial y salvaguardar los derechos del acusado.

6

En el contexto de la pesquisa,(Mauricio Valderrama, 2019) realizó un exhaustivo análisis del expediente EXP: N° 2472-2017, centrado en evaluar la correcta valoración y calificación de la declaración del agraviado en un caso de robo agravado. La investigación se orientó a determinar si la declaración del agraviado podía constituir prueba suficiente para establecer la culpabilidad del acusado. Para ello, se hizo referencia al Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, el cual proporciona criterios y requisitos específicos para evaluar la declaración del agraviado, la sindicación y el testimonio. En el marco de nuestra legislación, se reconocen derechos fundamentales como el principio de presunción de inocencia, que establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario. No obstante, se identifican vacíos normativos, especialmente en delitos contra el patrimonio, como el robo agravado, donde, aunque existen disposiciones generales, no se cuenta con una regulación específica que brinde claridad en cuanto a la valoración probatoria.

Es importante destacar que la legislación nacional cumple un rol fundamental en la protección de los derechos fundamentales de las personas inmersas en procesos

penales. Uno de los pilares de un estado democrático es el derecho a la presunción de inocencia, el cual establece que el acusado debe ser tratado como inocente hasta que su culpabilidad sea establecida de manera oficial y definitiva a través de los medios probatorios pertinentes.

En relación con el caso objeto de análisis, se evidenció que el juez no aplicó de manera adecuada el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, emitido el 30 de septiembre de 2005, que establece las pautas para la correcta valoración de la declaración del agraviado y del testigo. Esta omisión constituyó una vulneración de las reglas fundamentales del indubio pro reo, así como de la presunción de inocencia, ambos esenciales en la administración de justicia penal.

La investigación concluye que la falta de aplicación adecuada de este acuerdo plenario compromete los derechos del acusado, al no garantizar un análisis exhaustivo y riguroso de las pruebas presentadas, lo que podría llevar a decisiones judiciales injustas.

7

Es ampliamente reconocido que, los jueces tienen la potestad de tomar decisiones basadas en principios lógicos, científicos y en las máximas de la experiencia, como sostiene (Burga Falla, 2021).

Enel caso las pruebas son determinantes para sustentar una acusación o refutar los cargos.

Desde la perspectiva doctrinal, existe una clara diferenciación entre la prueba y los medios probatorios. La prueba se deriva del hecho en sí, ya que es el medio a través

del cual los magistrados buscan comprender la realidad de un suceso o acontecimiento sobre el cual deben tomar una decisión. En este sentido, la prueba no es solo un elemento formal, sino que constituye la propia evidencia del hecho presentado y analizado en el proceso.

En cuanto al objetivo general de esta investigación, se logró observar cómo se valora la utilización de los elementos probatorios en la imposición de sanciones penales en casos de robo agravado. Se observó que, en muchos casos, los elementos de prueba no son estimados de manera adecuada. Este hecho es relevante porque una correcta diligencia de las sanciones puede tener un impacto directo en la reducción de delitos, ya que dichas sanciones cumplen un rol de disuasión y aprendizaje con un trasfondo sociológico.

Asimismo, se ha destacado que las sanciones penales, en muchos casos, actúan como un factor intimidatorio dentro del sistema de justicia penal, enviando un mensaje de advertencia a aquellos individuos inclinados a la comisión de delitos.

La inspección ocular se considera una de las pruebas más fiables y determinantes para esclarecer los hechos, contribuyendo a una sentencia objetiva.

Así también se logró la valoración de la confesión. La investigación concluyó que la confesión, por sí sola, carece de valor probatorio suficiente, adquiriendo relevancia únicamente cuando se encuentra corroborada por otros medios de prueba que confirmen la veracidad de los hechos descritos por el confesante. En este contexto, la confesión puede ayudar a esclarecer el hecho investigado cuando se complementa con otros elementos.

En cuanto al tercer objetivo específico, se analizó la valoración del testimonio. Se observó que, a veces, los jueces no otorgan el peso adecuado a los testimonios debido a que algunos testigos presentan versiones contradictorias o se acogen a la inmunidad, lo que exime al delincuente de asumir su débito. Esto puede generar perjuicios para el agraviado y provocar errores en la administración de justicia.

Por último, en relación al cuarto objetivo específico, se describió la valoración de la pericia en la imposición de sanciones penales. Se identificó que los peritos a menudo enfrentan limitaciones logísticas que afectan el desarrollo de su labor. La falta de laboratorios bien equipados y los diferentes estándares en el manejo de muestras entre países dificultan que los peritos realicen análisis precisos y oportunos. Estas deficiencias, sumadas a los retrasos en la emisión de informes, impactan negativamente en la correcta valoración de la prueba pericial y, por ende, en la adecuada imposición de sanciones.

Esta investigación pone de manifiesto lo vital de una correcta valoración de los elementos probatorios en los casos de robo agravado, destacando las debilidades existentes en su aplicación y proponiendo mejoras para garantizar un sistema judicial más eficiente y justo.

8

La experiencia de enajenar el proceso a prueba para jovencitos transgresores de la ley penal ha sido catalogada como obsoleta en los tiempos actuales, según lo planteado por(Banguera Zambrano, 2022) . La libertad que se otorga a estos adolescentes y el riesgo de que cometan nuevos delitos similares genera una evidente desprotección para la víctima.

Existe una clara incompatibilidad entre el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia, lo que impide la acumulación de sanciones en estos casos. Esta brecha normativa ha sido aprovechada por organizaciones del crimen que, conscientes de la permisibilidad de la ley y las discrepancias entre ambas legislaciones, reclutan a menores para involucrarlos en actividades delictivas, lo que ha contribuido al aumento de la criminalidad en el país.

Particularmente en lo relacionado con el enjuiciamiento de adolescentes infractores y la reincidencia. Este conflicto está vinculado al obsoleto modelo de suspensión del proceso a prueba, que sigue vigente a pesar de su cuestionada efectividad.

En particular, la suspensión del proceso a prueba para adolescentes infractores en casos de hurto, tal como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, se considera una disposición permisiva. Esta medida permite que el adolescente recupere su libertad bajo las condiciones de las medidas socioeducativas previamente impuestas. Sin embargo, cuando el joven reincide en el mismo delito bajo circunstancias similares, se considera un claro caso de reincidencia, lo que evidencia las limitaciones de la medida.

Desde la perspectiva de la teoría general del proceso, la suspensión del proceso a prueba implica que el Estado asume la dirección de la actividad jurisdiccional, lo que establece una relación entre el acto jurídico y la determinación del procedimiento.

Este análisis pone en evidencia la necesidad de actualizar los marcos normativos y de ajustar los procedimientos para garantizar que tanto los derechos de

las víctimas como la reinserción efectiva de los adolescentes infractores sean considerados en un marco de justicia más equilibrado y eficiente.

9

La investigación realizada por (Jacinto Milla, 2021) tuvo como objetivo principal identificar los elementos que contribuyeron al archivo de las denuncias por delito de robo simple en el Distrito de Santa Rosa, Lima, durante el año 2021. La muestra estuvo compuesta por 25 fiscales de la mencionada jurisdicción. Posteriormente, los datos fueron procesados mediante programas informáticos con el fin de obtener resultados estadísticos acordes a los objetivos planteados.

Los resultados de la investigación señalaron que los factores que inciden en el desarrollo de los casos de robo simple deben abordarse a nivel procesal, se observó que, aunque el conocimiento de los fundamentos teóricos, tanto nacionales como internacionales, es relevante, no ha sido determinante en la decisión de archivar las denuncias. Finalmente, el estudio concluyó que el archivo de los casos de robo simple por parte del Ministerio Público se debe, principalmente, a la falta de identificación de los sospechosos y a la ausencia de pruebas concluyentes, lo que genera impunidad para los investigados.

Entre los hallazgos más relevantes se destacan los siguientes:

Conocimiento policial limitado y deficiencias en la investigación: El personal policial muestra un conocimiento limitado sobre la teoría del delito y una falta de interés en esclarecer los casos de robo. Según el estudio, el 95.83% del personal policial no ha recibido una capacitación adecuada, y el 70.83% considera que la policía no realiza investigaciones exhaustivas. Además, el 87.5% de los fiscales considera que los

jueces penales deben evaluar la calificación del delito tomando en cuenta si el apoderamiento fue total o parcial. La falta de formación especializada en la teoría del delito ha generado deficiencias en la redacción de informes policiales, lo que impacta negativamente en la calidad de las investigaciones.

Conocimiento fiscal sobre la tipicidad del delito, solo el 45.83% cuenta con conocimientos específicos sobre la antijuricidad del delito de robo simple, mientras que el 54.17% no los posee. A pesar de ello, el 70.83% de los fiscales considera que la tipificación del delito es adecuada, mientras que el 29.17% opina lo contrario, lo que evidencia una cierta divergencia en la interpretación de la normativa penal.

Aumento de la violencia y su impacto en las sentencias: El 95.83% de los encuestados afirmó que ha habido un incremento significativo en la violencia asociada a los delitos de robo, y el 87.50% toma en cuenta este grado de violencia al momento de dictar sentencia. Además, un 87.50% de los fiscales indicó que tiene conocimiento sobre cómo graduar la pena según la gravedad de la violencia empleada, y el mismo porcentaje considera relevante la escena del delito para imponer sanciones adecuadas.

Entonces, esta investigación pone de manifiesto las limitaciones procesales, policiales y judiciales que contribuyen a la impunidad en los casos de robo simple, señalando la importancia de fortalecer las capacidades investigativas y el rigor procesal desde las etapas iniciales para evitar el archivo de denuncias y mejorar la administración de justicia.

2.2. Bases teóricas

Para generar el marco teórico que avale la variable "Deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado," es necesario basarse en teorías jurídicas y doctrinas relacionadas con la valoración de la prueba, el debido proceso, y las garantías judiciales. Aquí algunas de las teorías más relevantes:

1. Teoría de la Prueba y su Valoración Judicial

La teoría de la prueba tiene como objetivo definir las reglas y principios que rigen la admisibilidad, producción, y valoración de la prueba en el proceso judicial. Según esta teoría, los jueces tienen el deber de valorar las pruebas conforme a su libre convicción razonada y objetiva. Autores como Taruffo (1992) sostienen que la valoración probatoria no es un acto mecánico, sino un ejercicio racional que debe estar fundado en la lógica y el derecho. Las deficiencias en la valoración probatoria pueden ocurrir cuando los jueces no aplican adecuadamente estos principios, ya sea por prejuicios, falta de conocimiento o interpretación incorrecta de las normas procesales(Espinoza Soto, 2023).

2. Teoría de la Carga de la Prueba (Onus Probandi)

Esta teoría se centra en la obligación de las partes de aportar las pruebas necesarias para sostener sus afirmaciones o defensas en el proceso penal. En el contexto de los procesos por robo agravado, las deficiencias en la valoración probatoria pueden derivar de una incorrecta distribución o entendimiento de la carga probatoria. El autor

Chiovenda (1933) argumenta que la correcta identificación de quién debe probar qué hecho es fundamental para garantizar un proceso equitativo, y que los errores en la asignación o interpretación de esta carga pueden llevar a decisiones injustas(Nieva Fenoll, 2017).

3. Teoría del Debido Proceso y los Derechos Fundamentales

El debido proceso es un principio constitucional y una garantía procesal que protege a las partes de procesos arbitrarios o injustos. Según autores como Ferrajoli (2004), las deficiencias en la valoración probatoria violan el derecho a un juicio justo, ya que las decisiones judiciales deben estar basadas en pruebas valoradas de manera correcta y objetiva. Las irregularidades en este aspecto pueden generar decisiones que vulneren los derechos fundamentales del imputado, como la presunción de inocencia(Rivadavia, 2021).

4. Teoría de los Principios de Inmediación y Contradicción

El principio de inmediación establece que el juez debe estar presente y percibir directamente las pruebas, mientras que el principio de contradicción asegura que ambas partes puedan participar activamente en el proceso de presentación y debate de las pruebas. Las deficiencias en la valoración probatoria pueden surgir cuando estos principios no se respetan adecuadamente, lo que resulta en una valoración sesgada o incompleta de la prueba. Alvarado Belloso (2012) destaca que la falta de inmediación o contradicción efectiva puede comprometer la legitimidad de la decisión judicial.

5. Teoría de la Argumentación Jurídica

La teoría de la argumentación jurídica establece que las decisiones judiciales deben estar fundamentadas en razonamientos lógicos y justificados. Las deficiencias en la valoración probatoria pueden evidenciarse cuando la argumentación del juez carece de coherencia o no se basa en una correcta interpretación de los hechos y las pruebas. Alexy sostiene que la falta de justificación en la valoración de las pruebas puede llevar a decisiones arbitrarias y, por ende, injustas(Robert Alexy, 2018).

6. Teoría de la Discrecionalidad Judicial

La discrecionalidad judicial se refiere a la capacidad de los jueces para interpretar las pruebas y aplicar la ley en los casos concretos. Sin embargo, esta discrecionalidad debe estar limitada por los principios legales y los derechos fundamentales de las partes. Las deficiencias en la valoración probatoria pueden ocurrir cuando los jueces ejercen su discrecionalidad de manera excesiva o incorrecta, lo que podría dar lugar a absoluciones injustificadas o condenas infundadas(Hart, 1980).

7. Teoría del Error Judicial y la Revisión de Sentencias

Esta teoría analiza los posibles errores en la interpretación de las pruebas y su valoración dentro de un proceso judicial. Según Beccaria (1764), un error en la valoración de la prueba puede resultar en condenas injustas o en la absolución de culpables. Estos errores pueden deberse a la falta de un adecuado análisis de las pruebas presentadas, la inobservancia de las normas procesales, o prejuicios que afecten la objetividad del juez.

8. Teoría de la Presunción de Inocencia

La presunción de inocencia es un principio rector del derecho penal que exige que cualquier duda razonable en la valoración de las pruebas beneficie al imputado. Las deficiencias en la valoración probatoria pueden comprometer este principio, particularmente cuando las pruebas no se interpretan adecuadamente, llevando a decisiones injustas, ya sea por condenas sin pruebas suficientes o absoluciones sin justificación clara. Pizarro (2010) argumenta que el respeto a este principio es esencial para la legitimidad de las decisiones judiciales.

Las deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado pueden ser explicadas desde diversas teorías, todas vinculadas a la correcta aplicación de los principios de la prueba, la argumentación jurídica, la discrecionalidad judicial, y los derechos fundamentales del imputado. Errores en la interpretación de la prueba o en la aplicación de las normas procesales pueden llevar a absoluciones indebidas o condenas injustificadas, afectando la justicia y el debido proceso. Para mitigar estas deficiencias, es crucial que los jueces y fiscales sigan de manera rigurosa los principios procesales y doctrinales que guían la valoración probatoria.

Este marco teórico brinda una sólida base para analizar cómo los problemas en la valoración de pruebas pueden influir negativamente en los resultados de los procesos penales, específicamente en los casos de robo agravado.

2

Para desarrollar el marco teórico que avale la variable "Absolución de imputados por robo agravado", es fundamental recurrir a teorías relacionadas con el proceso penal, la valoración de la prueba, la presunción de inocencia, y los derechos

fundamentales. A continuación, se presentan las principales teorías y doctrinas que pueden sustentar esta variable:

1. Teoría de la Presunción de Inocencia

Es un principio fundamental, que establece que toda persona es considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario más allá de toda duda razonable. Este principio es central en cualquier proceso penal y está garantizado por instrumentos internacionales como el pacto internacional de derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Según autores como Ferrajoli (2004), la absolución de un imputado por falta de pruebas suficientes para superar la duda razonable es una manifestación directa del respeto a este principio. Las absoluciones en casos de robo agravado, por tanto, pueden deberse a la insuficiencia de pruebas que sustenten la condena, favoreciendo al imputado en aplicación del principio in dubio pro reo (en caso de duda, a favor del reo).

2. Teoría de la Valoración Probatoria

La teoría de la valoración probatoria se refiere a la forma en que el juez evalúa y decide sobre la validez de las pruebas presentadas en un juicio. Según autores como Carnelutti (1951) y Montero Aroca (1995), la prueba debe ser valorada de acuerdo a las reglas de la lógica, la experiencia, y el derecho. Las absoluciones pueden producirse cuando las pruebas presentadas no son suficientes o no cumplen con los requisitos de pertinencia, idoneidad o suficiencia. En los procesos por robo agravado, las deficiencias en la calidad o cantidad de pruebas presentadas pueden llevar a la absolución, pues no permiten construir un caso robusto que justifique la condena.

3. Teoría del Error Judicial

Esta teoría postula que los errores en la valoración de pruebas o en la interpretación del derecho pueden llevar a decisiones judiciales incorrectas, como la absolución injustificada de imputados. Según esta perspectiva, autores como Beccaria (1764) y Chiovenda (1933) sostienen que un error judicial no necesariamente implica la falta de culpabilidad del imputado, sino que puede deberse a fallas en la interpretación de los hechos o a pruebas mal valoradas. Las absoluciones pueden derivar de errores en la evaluación de los elementos del delito de robo agravado, como la identificación del autor, el uso de violencia o intimidación, o la apropiación de bienes.

4. Teoría del Debido Proceso

Es una garantía constitucional que asegura que los procedimientos judiciales se lleven a cabo con el respeto de los derechos de las partes involucradas. Autores como Ferrajoli (1995) y Fix Zamudio (1996) argumentan que la absolución de un imputado por robo agravado puede ser una consecuencia del respeto al debido proceso, especialmente si durante el juicio se identifican violaciones a las garantías procesales, como la falta de derecho de defensa, la inadecuada notificación de cargos, o la utilización de pruebas ilícitas. Las absoluciones pueden darse como resultado de un proceso defectuoso, lo que hace que la condena no sea jurídicamente válida.

5. Teoría de la Prueba Ilícita

Establece que las pruebas obtenidas de manera contraria a la ley o violando derechos fundamentales, como la tortura o el allanamiento sin orden judicial, no pueden

ser admitidas en un proceso penal. De acuerdo con esta teoría, la absolución de imputados puede ocurrir cuando las pruebas presentadas en su contra son declaradas inadmisibles por haber sido obtenidas de forma ilegal. Esta teoría tiene sus bases en el principio de exclusión probatoria, consagrado en la jurisprudencia internacional, como en el caso "Boyle y Rice v. Reino Unido" de la Corte Europea de Derechos Humanos.

6. Teoría de la Verdad Material vs. Verdad Formal

La teoría de la verdad material postula que el objetivo del proceso penal es descubrir la verdad real de los hechos, más allá de los formalismos del procedimiento. Por otro lado, la verdad formal se refiere a lo que ha sido probado en el juicio conforme a las reglas procesales. Según Binder (1998), la absolución de un imputado por robo agravado puede ser consecuencia de la falta de pruebas que alcancen el estándar de la verdad formal, aun cuando la verdad material (la realidad de los hechos) sugiera su culpabilidad. Este conflicto entre ambas formas de verdad es una de las razones por las cuales imputados culpables pueden ser absueltos cuando las pruebas no son adecuadas o suficientes para probar su responsabilidad más allá de toda duda razonable.

7. Teoría de la Culpabilidad y el Tipo Penal

La teoría de la culpabilidad establece que, para que un individuo sea condenado, no solo debe probarse la realización del hecho delictivo, sino también que actuó con dolo o culpa. En el caso del robo agravado, la absolución puede ocurrir si no se prueba la culpabilidad del imputado en relación con los elementos agravantes del delito, como el uso de armas o la actuación en banda. Según Jakobs (2004), la culpabilidad es un

elemento central del derecho penal moderno, y si no se prueba más allá de la duda razonable, el imputado debe ser absuelto.

8. Teoría del Proceso Penal Acusatorio

En el sistema penal acusatorio, el principio de imparcialidad y la distinción clara entre las funciones de investigación y juzgamiento son fundamentales. Las absoluciones pueden producirse cuando la defensa logra demostrar que la investigación llevada a cabo por la fiscalía no fue rigurosa o imparcial, lo que afecta la integridad del proceso. Según Roxin (2010), el juez debe actuar como un tercero imparcial, y si las pruebas presentadas no son convincentes o suficientes, tiene la obligación de absolver al imputado. En los procesos por robo agravado, la falta de una investigación adecuada puede debilitar el caso de la fiscalía, resultando en la absolución.

9. Teoría de la Igualdad de Armas

La teoría de la igualdad de armas garantiza que ambas partes en un proceso penal, la defensa y la acusación, tengan las mismas oportunidades de presentar y contradecir pruebas. Si durante el juicio se produce una desigualdad procesal, por ejemplo, si la defensa no tiene acceso a pruebas clave o no se le permite interrogar a testigos de manera adecuada, el principio de igualdad se ve afectado, lo que puede llevar a la absolución del imputado. De acuerdo con Gozaini (2001), la falta de igualdad de armas compromete la legitimidad del proceso y puede ser un factor decisivo en la absolución.

El marco teórico para la variable absolución de imputados por robo agravado se sustenta en múltiples teorías jurídicas que protegen los derechos procesales del imputado y garantizan un juicio justo. La presunción de inocencia, la adecuada valoración de las pruebas, el respeto al debido proceso, y la exclusión de pruebas ilícitas son pilares fundamentales que explican por qué un imputado puede ser absuelto en casos donde no se prueban los elementos del delito de manera suficiente. Además, las absoluciones también pueden derivarse de errores judiciales, defectos en la investigación, o fallas en la acusación, que comprometen la capacidad de la fiscalía de probar la culpabilidad del imputado más allá de toda duda razonable.

Bases jurídicas

El artículo 189 del Código Penal peruano establece diversas agravantes en el delito de robo, imponiendo penas diferenciadas según las circunstancias en las que se cometa el ilícito. En su estructura inicial, la norma señala que la pena privativa de libertad no será menor de doce ni mayor de veinte años cuando el robo ocurra en situaciones específicas, tales como en un inmueble habitado, durante la noche o en lugares desolados, a mano armada, o con la participación de dos o más personas. Asimismo, se agravan las penas si el delito se comete en medios de transporte público o privado, en terminales o aeropuertos, o en sitios de interés cultural o turístico. Otras agravantes incluyen el uso de falsas identidades como autoridad pública, así como el perjuicio a personas vulnerables, como menores, mujeres embarazadas, adultos

mayores, o personas con discapacidad. También se agrava si el robo afecta vehículos automotores o equipos de telecomunicaciones.

En casos donde el delito provoca daño físico o mental a la víctima, o se comete con abuso de su incapacidad, la pena aumenta a no menos de veinte ni más de treinta años de prisión. Este mismo rango de penas aplica si se colocan a la víctima o su familia en una situación económica grave, o si se roba bienes de valor científico o cultural. El uso de explosivos o vehículos motorizados también incrementa la sanción.

Finalmente, el artículo establece la cadena perpetua como sanción máxima cuando el delito es cometido por miembros de organizaciones criminales o cuando como consecuencia del robo, se produce la muerte o lesiones graves a la víctima. Las agravantes mencionadas se vinculan con la Ley N° 30077, que regula los delitos vinculados a la criminalidad organizada y prohíbe la concesión de beneficios penitenciarios a los condenados por estos ilícitos, evidenciando una política penal de mayor rigor frente a los delitos de robo en sus formas más graves.

Este análisis refleja la intención del legislador de endurecer las penas de acuerdo con la gravedad del daño causado, la vulnerabilidad de las víctimas y los medios utilizados por los delincuentes, especialmente cuando se atenta contra bienes de interés público o la vida e integridad de las personas.

1

El Tribunal Constitucional, en el marco del expediente número 00413-2021-PHC/TC, se pronunció respecto a la pena impuesta por el delito de robo agravado, determinando que la sanción de 20 años no es razonable ni proporcional. En su análisis,

el Tribunal subrayó que tiene la obligación de evaluar si las penas impuestas en casos como este cumplen con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en concordancia con el artículo 200 de la Constitución. Esto es especialmente relevante cuando se trata de derechos limitados, ya que el organismo debe garantizar que las restricciones impuestas no excedan lo justificado.

Uno de los argumentos clave de la decisión del Tribunal es que tanto la legislación como su aplicación deben ajustarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Tanto los legisladores como los jueces tienen el deber de evaluar las sanciones conforme a la gravedad del delito cometido y el daño causado, asegurando que las penas reflejen de manera justa la magnitud del acto ilícito.

El Tribunal también destacó que, durante las últimas tres décadas, las penas por el delito de robo agravado han sido modificadas en seis ocasiones, lo que ha generado incertidumbre y falta de consistencia en su aplicación. La tendencia dominante ha sido el incremento de las penas, multiplicándose la pena mínima cinco veces desde 1998, con reducciones en 2001 y nuevos aumentos en 2009. Esta inestabilidad normativa ha llevado a una situación en la que la pena por robo agravado es cuatro veces mayor que la sanción original.

El fallo subraya una notable desproporción al comparar la pena actual del robo agravado con las impuestas a otros delitos graves, como el homicidio simple, el aborto no consentido, la trata de personas o el trabajo forzado. Según el Tribunal, resulta incoherente que un delito de robo con agravantes conlleve una sanción más severa que otros delitos que atentan directamente contra la vida o la dignidad humana.

En el caso específico, la pena de 12 años impuesta al acusado, quien no tenía antecedentes penales, fue considerada desproporcionada e irrazonable. Como consecuencia de este análisis, el Tribunal Constitucional decidió inaplicar el primer párrafo del artículo 189 del Código Penal, el cual establece una pena mínima fija para el delito de robo agravado. De ahora en adelante, los jueces penales podrán imponer penas menores si así lo estiman adecuado, sin estar obligados a aplicar la sanción mínima de forma automática.

Este pronunciamiento del Tribunal busca reestablecer la coherencia y la proporcionalidad en la imposición de penas, evitando que las sanciones por robo agravado sean desmedidas en comparación con otros delitos y permitiendo una mayor flexibilidad en la actuación judicial.

Desde 1991, las penas previstas para el delito de robo agravado en el Código Penal han sido las siguientes:

Tabla 3

Pena mínima y máxima

Ley	Pena mínima	Pen máxima
Texto original (8 de abril de 1991)	3 años	8 años
Ley 26319 (1 de junio de 1994)	5 años	15 años
Ley 26630 (21 de junio de 1996)	10 años	20 años
D. Leg. 896 (24 de mayo de 1998)	15 años	25 años
Ley 27472 (05 de junio de 2001)	10 años	20 años
Ley 29407 (8 de setiembre de 2009)	12 años	20 años
Vigente: Ley 30076 (19 de agosto de 2013)	12 años	20 años

2

En el expediente RN 4412-2007 de Lima Norte, se analizó un caso que plantea una distinción clave entre los delitos de robo y hurto agravado, específicamente en relación con el uso de violencia para sustraer bienes. Los hechos giran en torno a los acusados Herber Giovanni Carrión Haro y Alan Gustavo Prada Ortiz, quienes rompieron las ventanillas de un vehículo para sustraer la radio y una cartera, mientras la víctima se encontraba en el interior del automóvil.

Durante el desarrollo del caso, se comprobó que los acusados recurrieron a la violencia física para consumar el delito. Según el testimonio de la víctima, cuando trató de impedir el robo, fue agredida físicamente por Alan Gustavo Prada Ortiz, quien la empujó y golpeó en el brazo izquierdo, mientras que Herber Giovanni Carrión Haro la empujó con fuerza. Estas acciones se documentaron como parte de las pruebas, dejando en claro que los acusados usaron la fuerza física contra la víctima con el fin de apropiarse de sus pertenencias.

Un elemento adicional a considerar es la metodología delictiva empleada: al romper las ventanillas del vehículo, era previsible que los fragmentos de vidrio pudieran causar daño físico a la víctima. De hecho, la afectada sufrió cortes en su mano izquierda, como lo corroboró el informe policial. Este daño físico refuerza la noción de que se empleó violencia, no solo por los golpes recibidos, sino también por las heridas provocadas por los vidrios rotos.

A la luz de estos hechos, el análisis jurídico se centra en determinar si este acto delictivo califica como robo o hurto agravado. La diferencia fundamental entre ambos delitos radica en el empleo de la violencia o la amenaza. En este caso, la violencia ejercida tanto por los golpes como por los cortes derivados de los vidrios rotos

claramente configura un robo, ya que se hizo uso de la fuerza para despojar a la víctima de sus pertenencias, afectando su integridad física.

Entonces, el Tribunal debe evaluar los elementos presentados, especialmente la violencia utilizada y las consecuencias físicas para la víctima, lo que permite concluir que el acto se encuadra dentro del delito de robo, y no simplemente de hurto agravado, dado el uso evidente de violencia para lograr el objetivo ilícito. Este caso resalta la importancia de considerar no solo la sustracción de bienes, sino también el impacto en la integridad física de la víctima como criterio clave para tipificar el delito.

3

En el marco del proceso judicial relacionado con el expediente RN 1915-2017 de Lima Sur, se discutió la aplicación de la agravante de "concurso de dos o más personas" en el delito de robo. El principal punto de controversia radicó en determinar si la simple presencia de varias personas durante la comisión del delito era suficiente para configurar esta agravante, o si era necesario que dichas personas recurrieran a actos de violencia o amenaza para consolidar el delito.

El debate judicial aclaró que, conforme a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 189 del Código Penal, para que proceda la agravante de "concurso de dos o más personas," es indispensable que se demuestre la existencia de violencia o amenazas que coloquen a la víctima en una situación de desventaja frente a la pluralidad de agresores. No basta con la mera presencia de varios individuos; es fundamental que la superioridad numérica se traduzca en una acción que incremente objetivamente el riesgo o vulnerabilidad de la víctima, generando un desequilibrio real en el escenario

delictivo. En el caso particular, el acusado, en compañía de otros sujetos, aprovechó dicha ventaja numérica para intimidar a la víctima y proceder al robo, haciendo uso de la situación de vulnerabilidad creada por la superioridad de atacantes.

El fallo también proporcionó claridad sobre el concepto de "amenaza" en el contexto de robo agravado, subrayando la diferencia entre este delito y el hurto agravado. La amenaza, en este tipo de ilícito, es entendida como un mecanismo que induce miedo en la víctima, impidiéndole ofrecer resistencia al acto de sustracción. Así, se establece que el robo agravado involucra no solo la sustracción de bienes, sino también la utilización de violencia o amenazas que comprometen directamente la vida o integridad física de la víctima. En contraste, el hurto agravado se enfoca en actos que atentan contra los bienes, pero no necesariamente comprometen la seguridad personal de la víctima.

Este análisis subraya la importancia de evaluar las circunstancias específicas que rodean cada caso de robo, asegurando que la aplicación de las agravantes esté respaldada por una interpretación rigurosa de los hechos y del marco normativo aplicable.

4

En el contexto del expediente RN 415-2017 de Lima Sur, se abordó una cuestión fundamental relacionada con la agravante de la participación de "dos o más personas" en el delito de robo agravado. El debate se centró en si era indispensable identificar plenamente a todos los individuos implicados en el delito para poder aplicar dicha agravante.

A partir de las pruebas presentadas durante el proceso judicial, se concluyó que para la configuración de esta agravante no es estrictamente necesario que todos los participantes sean identificados de manera completa y formal. En este caso particular, aunque uno de los presuntos implicados, conocido con el alias "Pícoro," no fue plenamente identificado, tanto el testimonio del acusado como la declaración de la víctima confirmaron su participación en el acto delictivo.

Este fallo sentó un precedente importante, al establecer que la agravante de "dos o más personas" puede aplicarse siempre que se demuestre la existencia y participación de varios individuos, aunque no todos sean identificados de manera exhaustiva o estén presentes durante el juicio. La identificación formal de cada uno de los coautores no es un requisito indispensable para agravar la pena del acusado principal. Además, cualquier controversia en torno a la duración de la prisión preventiva no debe influir en la determinación de la culpabilidad, ya que esta debe basarse en la valoración objetiva de las pruebas presentadas. En consecuencia, se rechazó la estrategia de la defensa, que intentaba centrarse en cuestionar los hechos históricos del caso, sin que este argumento afectara el resultado del juicio.

Este análisis subraya que la interpretación de las agravantes debe enfocarse en el impacto real de los hechos y no en formalismos excesivos, garantizando que el proceso penal se ajuste a la realidad probatoria y a los principios de justicia.

5

En el contexto del expediente RN 1923-2018 de Lima Norte, se destaca la relevancia de la "pluralidad de agentes" como un elemento esencial en la configuración de ciertos delitos. El fallo aclaró que, incluso si no todos los partícipes del acto delictivo han sido identificados plenamente, la agravante correspondiente a la pluralidad de participantes puede aplicarse de todas maneras.

En este caso, la víctima, Estefanny Langira Bustamante Carrera, mantuvo una declaración coherente desde su denuncia inicial ante la policía hasta el juicio oral, afirmando que el robo fue perpetrado por dos individuos. Aunque logró identificar plenamente a uno de ellos, el procesado, el segundo sujeto no pudo ser identificado ni procesado. A pesar de ello, el tribunal consideró que existían suficientes elementos probatorios para aplicar la agravante de "pluralidad de agentes" en la imputación y condena del acusado.

La defensa argumentó que la falta de identificación del segundo participante debería influir en el veredicto de la Sala Superior respecto a la culpabilidad del acusado. No obstante, el tribunal concluyó que esta circunstancia no afectaba la fundamentación de la Sala Superior al establecer la responsabilidad penal del procesado.

Adicionalmente, se resaltó que el Tribunal Supremo evaluó que la Sala Superior había valorado de manera adecuada las pruebas presentadas en el proceso. A pesar de las objeciones de la defensa, se decidió confirmar la condena. Sin embargo, el Tribunal Supremo expresó su desacuerdo con el criterio de la Sala Superior en cuanto a la pena impuesta, sugiriendo que esta podría no haberse ajustado completamente a los criterios de determinación punitiva, y podría ser considerada excesivamente indulgente. No obstante, en cumplimiento del principio de "no reforma en peor" y dado que solo el

acusado había presentado la apelación, el tribunal optó por no modificar la sentencia en lo que respecta a la pena.

Este análisis subraya la importancia de la pluralidad de agentes como agravante, incluso en casos donde no todos los partícipes han sido identificados, y destaca el equilibrio entre la valoración de pruebas y los principios procesales que garantizan una adecuada administración de justicia.

6

En el expediente RN 644-2020 de Lima, se planteó un análisis crítico sobre la relación entre la intensidad de la violencia utilizada y la tipificación del delito, específicamente en cuanto a si una violencia de menor intensidad, como la ocurrida durante un forcejeo, es suficiente para calificar el acto como robo agravado.

La víctima, en este caso, presentó dos testimonios clave. Inicialmente, realizó una declaración ante la policía poco después del incidente, y más tarde, durante el juicio, ratificó dicha declaración. En ambos testimonios, la víctima describió un forcejeo leve mientras una persona intentaba arrebatarle su teléfono móvil. Aunque el intento de robo no se consumó, lo fundamental fue que se empleó una cierta dosis de violencia, aunque esta fuese de menor magnitud.

Esta violencia leve fue el factor determinante para reclasificar el acto como un intento de robo, en lugar de hurto. Aunque el forcejeo fue mínimo, su simple existencia mostró que el agresor utilizó fuerza física para superar la resistencia de la víctima. De esta manera, aun cuando la violencia no fue intensa ni prolongada, resultó suficiente para transformar el hecho de un simple intento de hurto a un intento de robo.

Es importante resaltar que la consistencia en el testimonio de la víctima fue un elemento decisivo en la valoración de las pruebas. A pesar de que su primera declaración se dio ante la policía y no ante el fiscal, su proximidad temporal con el incidente le otorgó credibilidad. Posteriormente, la víctima reafirmó los detalles clave de su relato durante el juicio, haciendo énfasis en la existencia del forcejeo, aunque este fuera leve.

Por lo tanto, el análisis concluye que la violencia, incluso si es de menor intensidad, puede ser suficiente para calificar un acto como robo agravado, siempre que dicha violencia sea empleada para vencer la resistencia de la víctima. Este enfoque refleja una interpretación legal que no requiere que la violencia sea excesiva para cambiar la naturaleza del delito, destacando que cualquier empleo de fuerza física para someter a la víctima es relevante para la tipificación penal.

7

En el fallo identificado como Casación 1150-2019, proveniente de Ica, se aborda una interpretación específica relacionada con el delito de robo agravado, centrada en la aplicación de la agravante por la participación de "dos o más personas." Este análisis se enfoca en determinar si dicha agravante puede extenderse también a los cómplices secundarios del delito, o si se limita exclusivamente a los coautores.

Las decisiones judiciales previas cometieron un error al aplicar incorrectamente la ley penal en este caso. El núcleo del debate radica en si la agravante mencionada puede aplicarse a individuos que actúan como cómplices secundarios. Según lo razonado en la sentencia de vista que involucra a Jesús Daniel Zevallos Quispe, la

agravante no puede extenderse a los cómplices secundarios, sino que debe aplicarse únicamente a los coautores. Esto se debe a que los cómplices secundarios tienen un grado de participación más limitado y no ejercen control directo sobre la ejecución del delito, lo que implica que no tienen "dominio del hecho." Por lo tanto, la agravante debe reservarse para aquellos que actúan como autores principales o coautores, es decir, quienes tienen un rol activo y decisivo en la comisión del acto delictivo.

Además, surge otra cuestión en relación con la determinación de la pena. El condenado en este proceso de casación recibió la misma sentencia de cuatro años de privación de libertad que su coacusado, Jesús Daniel Zevallos Quispe. No obstante, es relevante señalar que Zevallos Quispe no optó por una conclusión anticipada del juicio. En este contexto, el fallo sugiere que la pena debería ser ajustada, aplicando una reducción adecuada para reflejar las diferencias en la participación procesal de los acusados.

Este fallo subraya la importancia de una interpretación precisa y equitativa de las leyes, tomando en cuenta el grado de participación de cada individuo en el delito. Es esencial que la atribución de agravantes y la determinación de penas se ajusten fielmente a la realidad de los hechos y al rol de cada uno de los sujetos involucrados, garantizando así una aplicación justa del derecho penal.

2.3. Marco conceptual

"Valoración probatoria en procesos por robo agravado"

Estas deficiencias pueden implicar un uso inadecuado o incorrecto de los medios probatorios (como testimonios, pruebas periciales, documentos o pruebas materiales) que afectan la correcta determinación de los hechos y, en consecuencia, el dictado de una sentencia justa. Conceptualmente (Zavaleta Rodríguez, 2018). Involucra los errores, fallas o insuficiencias en el análisis de las pruebas presentadas durante el juicio, que pueden incluir inconsistencias en testimonios, desestimación de informes periciales, mala interpretación de las pruebas materiales, o violaciones a los principios procesales.

Valoración de pruebas testimoniales

Consisten en una interpretación incorrecta o sesgada de los testimonios presentados durante el proceso judicial, sin tener en cuenta su credibilidad, coherencia o relación con otros elementos probatorios (Burga Falla, 2021).

Inconsistencia en la ponderación de pruebas periciales: Se refiere a la falta de un análisis adecuado de los informes periciales, donde los jueces no consideran de manera objetiva la calidad científica o técnica de los dictámenes emitidos por los peritos(Flores Chamorro, 2019).

Ocurre cuando las pruebas físicas o documentales no son valoradas adecuadamente en función de su pertinencia y relevancia, lo que puede conducir a decisiones judiciales erróneas.

Inobservancia de normas procesales sobre la prueba

Se refiere a omisiones o errores en la aplicación de las reglas procesales sobre la admisión, exclusión o valoración de la prueba, lo que afecta la integridad del proceso judicial.

Esta variable mide el grado de fallos o inexactitudes en el manejo de las pruebas dentro de un proceso judicial por robo agravado, lo cual puede influir directamente en el resultado del juicio y la justicia de la sentencia emitida(Figueroa Guevara, 2020).

"Deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado"

Para medir operacionalmente esta variable, es necesario descomponerla en dimensiones e indicadores que permitan cuantificar o identificar las deficiencias observadas en el proceso de valoración probatoria. Inconsistencias entre pruebas presentadas y la valoración final que realice el juez. Falta de credibilidad de testimonios sin justificación razonada por parte del tribunal. Errores en la aplicación de las normas procesales sobre la admisión o exclusión de pruebas clave(Abanto & Cabezudo, 2018).

Aumento en la absolución

Se refiere a la tendencia ascendente en el número de casos en los que los imputados son declarados no culpables y liberados de las acusaciones en procesos judiciales de robo agravado. se refiere al incremento en el número de personas acusadas

de robo agravado que son absueltas debido a fallos o errores en el proceso de valoración de las pruebas presentadas durante el juicio. Esta variable conceptualmente aborda la relación entre los problemas en la correcta evaluación de la evidencia (ya sea testimonial, pericial o material) y la decisión judicial de absolver a los imputados(Villalva Villa, 2019).

Procesos por robo agravado

Hace referencia a casos judiciales específicos en los que se juzga a personas por delitos de robo que implican circunstancias agravantes, como el uso de violencia, armas, o participación en banda organizada, entre otros factores(Espino Bermejo, 2019).

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Es de tipo de investigación básica o teórica, basándose en varios puntos clave que orientaron su argumentación. la hipótesis examinó la relación entre dos conceptos esenciales: las deficiencias en la valoración probatoria y la absolución de imputados. Este análisis se inscribió en un marco teórico, centrado en describir cómo la valoración correcta o incorrecta de las pruebas afectó las decisiones judiciales. Este enfoque permitió abordar un tema central en el ámbito jurídico sin necesidad de recolectar datos empíricos de forma inmediata. la investigación desarrolló un marco conceptual para entender la relación entre las variables mencionadas. Se construyeron argumentos que explicaron cómo los errores en la valoración de la prueba, derivados de interpretaciones erróneas o falta de exhaustividad, condujeron a decisiones judiciales que favorecieron la absolución de imputados. Este proceso requirió el análisis de teorías legales sobre la prueba y los estándares probatorios aplicados en el contexto penal.

En el transcurso de la investigación, se reflexionó críticamente sobre el sistema legal y los procedimientos judiciales. Se evaluaron las fallas y limitaciones inherentes

a la valoración probatoria, apoyándose en doctrinas jurídicas y estudios previos que habían abordado cómo una valoración defectuosa de las pruebas podía comprometer la justicia en casos penales. Más que demostrar la hipótesis con datos empíricos, se plantearon argumentos teóricos que sustentaron la relación entre las variables.

La investigación destacó implicaciones normativas significativas, subrayando la necesidad de fortalecer la valoración probatoria para evitar decisiones judiciales incorrectas. Este análisis aportó perspectivas teóricas que pudieron influir en propuestas de reforma procesal o en la formulación de políticas jurídicas más efectivas, sin requerir observaciones directas ni datos cuantitativos.

3.2. Diseño de la investigación.

Se vinculó con un diseño no experimental de investigación, sustentado en varios argumentos clave.

En este enfoque, las variables fueron observadas sin manipulación, ya que el investigador no intervino en los procesos judiciales ni alteró la valoración de pruebas o las sentencias. Las deficiencias probatorias y las absoluciones se estudiaron tal como ocurrieron en su contexto natural. El objetivo principal fue identificar la relación correlacional entre las variables, determinando la fuerza y dirección de esta relación sin modificar ninguna de ellas.

El estudio adoptó un diseño retrospectivo o transversal. En el primero, se analizaron expedientes judiciales previos para identificar patrones históricos, mientras que en el segundo se evaluaron casos actuales de 2024. Además, se recurrió a fuentes

secundarias como sentencias y reportes procesales, lo que permitió analizar los datos de manera cualitativa o estadística sin intervenir en los procesos legales.

Este diseño, ético y metodológicamente viable, posibilitó el desarrollo de estudios descriptivos y correlacionales. Mientras que el enfoque descriptivo caracterizó las deficiencias en la valoración probatoria, el correlacional evaluó la relación estadística entre la calidad de la valoración probatoria y las absoluciones, sin influir en los derechos de los implicados ni en las decisiones judiciales.

3.3. Población y muestra.

3.3.1 Población.

Al respecto, la población es el conjunto de respondientes que será sometidos a una ficha de trabajo de data con los cuales se trabajarán con ellos para desarrollar este trabajo de investigación. Para el presente trabajo se tiene 16 casos de análisis.

3.3.1 Muestra.

La proporción obedece a la formula científica de (Chávez Alizo, 2007) que nos orienta sobre como elegir el error para determinar la muestra utilizada en la encuesta y si esta resulta ser representativa y tiene las mismas características de cálculo de la población, con un error del 5% aplicando la fórmula que esta al seguido:

Tabla 4

Población y muestra

CHAVEZ ALIZO Nidia		
$n = \frac{4NPq}{E^2(N-1)+4Pq}$	N	16
	p	50
	q	50
	e	1
	n=	16

n = muestra

N = Población : 16

Z = : **1.96**

e = Error : 10**%**

p = Probabilidad de éxito : **50%**

q = Probabilidad de fracaso : **50%**

Conforme a los parámetros de la fórmula, el tamaño de la muestra queda determinado en 16 expedientes.

Tamaño de la muestra: 16 expedientes.

Se analizarán 16 casos del delito de robo agravado.

Tabla 5

Expedientes de robo agravado

	Número de expediente
1	00112-2017-0-2801-SP-PE-01
2	00121-2017-00-2801-SP-PE-01
3	00120-2019-0-2801-SP-PE-01
4	00334-2016-35-2801-SP-PE-01-
5	: 00056-2018-0-2801-SP-PE-01
6	0012-2019-0-2801-SP-PE-01
7	00132-2016-0-2801-SP-PE-01
8	00132-2016-0-2801-SP-PE-01
9	00324-2013-95-2801-SP-PE-01
10	00121-2017-0-2801-SP-PE-01
11	00324-2013-95-2801-SP-PE-01
12	00191-2016-0-2801-SP-PE-01
13	00190-2016-0-2801-SP-PE-01
14	0012-2019-0-2801-SP-PE-01
15	00112-2017-0-2801-SP-PE-01
16	00036-2019-0-2801-SP-PE-01.

Nota: Poder Judicial

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

El uso de técnicas como el análisis documental, la observación indirecta y la aplicación de ficha de trabajo a los actores judiciales.

El análisis documental se realizó mediante fichas diseñadas para sistematizar información de expedientes judiciales, incluyendo sentencias, informes periciales y testimonios. Estas fichas permitieron identificar patrones en las deficiencias probatorias, como errores, omisiones o interpretaciones erróneas, y su relación con los resultados procesales, aportando datos objetivos y estructurados.

La técnica de observación se aplicó indirectamente a través del análisis detallado de casos judiciales. Este enfoque se centró en examinar cómo las pruebas

fueron valoradas en los fallos y cómo estas interacciones influyeron en las decisiones judiciales, fortaleciendo la perspectiva documental del estudio.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

se analizó utilizando la técnica argumentativa de casos, fundamentándose en las características de las variables ordinales y la aplicabilidad del coeficiente de correlación de Spearman.

El estudio examinó una muestra representativa de casos de robo agravado en Moquegua. Cada caso fue analizado y clasificado según la calidad de la valoración probatoria y el resultado judicial, permitiendo identificar patrones entre estas variables. El uso de datos de razón hizo posible ordenar los casos y establecer conexiones significativas, superando limitaciones asociadas a datos no continuos.

Además, se constató para este análisis el método argumentativo genero resultados, ya que permitió capturar la relación entre las variables en un contexto judicial, donde las variaciones en la calidad de la valoración probatoria y los resultados procesales eran comunes. Este enfoque fortaleció la argumentación al validar la correspondencia planteada en la hipótesis.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS POR VARIABLES.

Tabla 6

Presentación de variables y dimensiones

	Deficiencias en la valoración	Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales	Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución	Deficiencias en la aplicación de normas procesales de valoración probatoria y su relación con la absolución

Análisis basado en la Resolución 120-2019 (Robo Agravado):	1. Deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y su relación con la absolución de imputados: Irregularidades en el acta de constatación y visualización del celular: Esta se realizó sin la participación de los imputados, sus defensores técnicos o el Ministerio Público, lo que constituye una violación al debido proceso. Este acto no fue de naturaleza urgente ni imprescindible y debió realizarse bajo dirección fiscal y con las garantías legales pertinentes. Evaluación del estado de ebriedad: El A quo desestimó las declaraciones de los policías que indicaban signos de ebriedad en los imputados, basándose únicamente en el dosaje etílico realizado varias horas después de los hechos, lo que genera dudas sobre la	. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Inconsistencias en los testimonios: La testigo Eliany Milagros Ascaño no pudo identificar al imputado Eric Jin Luque Ruiz en juicio, alegando que era "corta de vista." Además, la descripción física de los imputados y el entorno oscuro del lugar de los hechos generaron dudas razonables sobre su identificación. Testigos policiales y subjetividad: Los testimonios de los policías se utilizaron para reforzar la narrativa del agraviado, pero no todos los elementos mencionados fueron debidamente corroborados, como el registro del celular	. Uso de dosaje etílico: Aunque los resultados fueron negativos, se omitió considerar el lapso de tiempo entre el hecho y la extracción de la muestra (9 horas), lo que podría haber afectado la validez del análisis. Ausencia de pericia sobre el arma: No se realizó una prueba pericial para vincular el arma encontrada en el taxi con el hecho delictivo, lo que debilitó la imputación por uso de arma de fuego.	Falta de dirección fiscal en actos de investigación: La realización del acta de constatación y visualización del celular sin presencia de las partes implicadas ni supervisión del Ministerio Público viola principios procesales básicos como la legalidad y la imparcialidad. Aplicación inadecuada del principio de presunción de inocencia: El tribunal no consideró suficientemente las dudas razonables derivadas de las inconsistencias y omisiones en la prueba, lo que debería haber favorecido a los acusados bajo el principio "in dubio pro reo". El expediente muestra múltiples deficiencias en la valoración y manejo de pruebas, especialmente en los testimonios, pericias y aplicación de normas procesales. Estas deficiencias contribuyeron a generar dudas razonables, impactando directamente en las sentencias absolutorias. Si necesitas profundizar en alguno de estos puntos o relacionarlos con otros casos, indícalo.

	interpretación de la prueba. Confusión sobre las características del celular: El color del celular descrito (dorado vs. plateado) y la falta de evidencia sobre la autenticidad del seguimiento GPS afectan la credibilidad de este elemento probatorio.	encontrado en posesión de los acusados.	

Análisis basado en el expediente 00036-2019 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución: Reconocimiento fotográfico insuficiente: No se realizó un reconocimiento fotográfico conforme a lo estipulado por el artículo 189 del Código Procesal Penal. Aunque el agraviado identificó al imputado, no se aseguraron características similares entre los individuos presentados, ni se documentaron adecuadamente las descripciones previas del agraviado. Ausencia de flagrancia: El imputado fue capturado seis días después del hecho, sin pruebas contundentes que conectaran directamente al acusado con el delito, generando dudas razonables sobre su culpabilidad.	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Incoherencias en la declaración del agraviado: El agraviado inicialmente declaró que el imputado no podía hablar debido a su estado de ebriedad, pero luego afirmó haber recibido amenazas claras. Estas contradicciones restan credibilidad a su testimonio. Testimonios de referencia: Los efectivos policiales actuaron como testigos de referencia, al relatar únicamente lo que el agraviado les mencionó, sin elementos adicionales que	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Pruebas periciales incompletas: No se realizó una pericia sobre las huellas dactilares en los cuchillos hallados, lo que habría sido crucial para confirmar el uso de estos por el imputado. Lesión cuestionada: La lesión presentada por el agraviado fue descrita como una escoriación costrosa, lo que contradice la afirmación de que fue reciente. Además, la falta de sangre en la ropa del agraviado plantea dudas sobre la intensidad del ataque.	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Acta de intervención sin garantías legales: El coacusado Rubén Lizardo Mamani Machaca se negó a firmar el acta de intervención, y la defensa técnica del imputado no estuvo presente durante el reconocimiento fotográfico, lo que viola principios procesales de debido proceso. Demora en el reconocimiento físico: Este se realizó más de tres meses después de la captura, afectando la validez del mismo. Tampoco se documentaron características clave, como un supuesto corte en la nariz del imputado mencionado por el agraviado. Las inconsistencias en los testimonios, las omisiones en las pruebas periciales y las deficiencias en la aplicación de normas procesales generaron dudas razonables, lo que llevó a la absolución del imputado. Estas fallas

		corroboraran su versión.		resaltan la necesidad de una mejor ejecución y documentación durante las investigaciones y el juicio.
3.- Análisis basado en el expediente 00108-2017-0-2801-SP-PE-01 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución: Ausencia de pruebas corroborativas clave: Aunque el agraviado narró haber sido despojado de bienes, como celulares y dinero, no se presentó evidencia suficiente que corroborara su versión, como documentos o testimonios de testigos presenciales que avalaran su relato. El Ministerio Público no logró individualizar ni presentar al testigo Andrés Cárdenas, quien podría haber sido clave para confirmar la versión del agraviado. Falta de uniformidad en el relato del agraviado: Se observaron contradicciones en los	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Incoherencias en la declaración del agraviado: Aunque se consideró persistente, la declaración del agraviado no fue uniforme. Por ejemplo, en el juicio oral, el agraviado no ratificó ciertos detalles narrados anteriormente, como la persecución en taxi de los imputados. Estas inconsistencias minaron su credibilidad.	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Certificado Médico Legal ambiguo: Aunque el agraviado manifestó haber sido sujetado del cuello hasta perder el conocimiento, el informe médico sólo constató dolor en el cuello, sin evidencia de lesiones físicas o huellas que confirmaran la violencia referida. Este vacío probatorio debilitó la conexión entre la narrativa del agraviado y la actuación de los imputados . Pericia psicológica tardía: La evaluación psicológica se realizó dos meses después de los hechos, lo que generó dudas sobre la relación directa entre la condición emocional del	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Incumplimiento de principios procesales: No se realizaron esfuerzos adecuados para identificar y localizar a testigos claves, como Andrés Cárdenas, lo que privó al caso de elementos corroborativos que podrían haber fortalecido la acusación. Presunción de inocencia y falta de corroboraciones periféricas: El tribunal concluyó que el principio de presunción de inocencia no fue desvirtuado debido a la insuficiencia de pruebas contundentes. Además, no se presentaron evidencias periféricas que confirmaran los elementos básicos del relato del agraviado, como la ubicación de los hechos o la presencia de restos de

	testimonios del agraviado, como detalles sobre su persecución de los acusados y las circunstancias en las que habría sido atacado.	Testimonios de referencia insuficientes: El Ministerio Público no presentó testimonios que corroboraran la versión del agraviado, limitándose a alegar que la declaración del testigo Andrés Cárdenas no pudo ser recabada por problemas de identificación y localización.	agraviado y los supuestos eventos delictivos.	material en los lugares descritos. El expediente muestra deficiencias importantes en la recolección, presentación y valoración de pruebas, tanto testimoniales como periciales, lo que llevó a la absolución de los imputados. Estas falencias subrayan la importancia de una estrategia más robusta por parte del Ministerio Público para asegurar la consistencia y suficiencia de las pruebas presentadas.
4.- Análisis basado en el expediente 00112-2017-0-2801-SP-PE-01 (Robo Agravado):	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución: Falta de acreditación de la preexistencia de los bienes: No se presentó prueba concluyente sobre los S/.700 presuntamente robados al agraviado Máximo Moreno Marca. La Fiscalía no acreditó la	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Contradicciones en las declaraciones de los agraviados: Máximo Moreno Marca no asistió al juicio ni presentó una declaración válida	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Informe médico ambiguo: Aunque el certificado médico legal diagnosticó lesiones en el rostro del agraviado Garavito, el juez concluyó que la falta de cicatrices y la superficialidad de las heridas no eran	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Irregularidades en la investigación fiscal: La reconducción del caso de proceso inmediato a proceso común no fue acompañada de una investigación complementaria por parte del Ministerio Público, lo que

	solvencia económica del agraviado ni otros elementos que demostraran la existencia previa del dinero. Respecto al celular del agraviado Carlos Garavito Marona, no se realizó una incautación formal ni se siguieron protocolos de cadena de custodia, lo que debilitó su uso como evidencia. Debilidad en la conexión de los cuchillos con los hechos: Los cuchillos hallados no fueron incautados en flagrancia y carecieron de peritajes dactiloscópicos. Además, las discrepancias en la descripción de los cuchillos (verduguillo vs. cuchillo dentado) afectaron la credibilidad de esta prueba.	durante la etapa de investigación preparatoria. La única declaración fue ante la Policía, lo que carece de valor probatorio en juicio. Carlos Garavito Marona declaró que los imputados lo lesionaron tras recuperar su celular, pero no demostró que las lesiones fueron causadas con intención de sustraerle bienes, lo que afectó la tipicidad del delito imputado. Inconsistencias en el testimonio del sereno Gregory Bogovich Sosa: Este testigo declaró que el agraviado Carlos Garavito mencionó inicialmente que las lesiones fueron en defensa de Máximo	consistentes con el uso de un cuchillo dentado, como alegaba la Fiscalía. Ausencia de pruebas químicas: No se realizaron pruebas de sangre o fibras que conectaran a los acusados con los bienes presuntamente robados o las armas incautadas.	limitó la posibilidad de recolectar pruebas suficientes. La ausencia de una declaración válida del agraviado Máximo Moreno Marca en sede fiscal fue una omisión grave que privó al caso de una pieza clave de evidencia. Principio de presunción de inocencia: El tribunal concluyó que la Fiscalía no desvirtuó este principio debido a las inconsistencias y falta de pruebas suficientes, favoreciendo a los acusados bajo el principio "in dubio pro reo". El expediente evidencia múltiples deficiencias en la recolección, manejo y valoración de pruebas, así como irregularidades procesales significativas. Estos factores llevaron a la absolución de los imputados. La falta de coordinación entre las autoridades policiales y fiscales en la investigación de los hechos resalta la

		Moreno y no por intento de robo.		necesidad de protocolos más estrictos en casos de robo agravado.
5 Análisis basado en el expediente 00116-2017-0-2801-SP-PE-01 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Falta de acreditación de la preexistencia de los bienes sustraídos: No se presentaron pruebas contundentes que demostraran la existencia previa de la billetera y el dinero sustraído (S/.7). Esta omisión fue determinante para cuestionar la acusación de robo agravado. Ausencia de pruebas físicas directas: No se encontraron evidencias materiales, como la billetera o el cúter, que conectaran de manera irrefutable a los acusados con el delito.	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Contradicciones en las declaraciones del agraviado Enrique Suárez Ramos: En juicio oral, Suárez Ramos afirmó no recordar si le sustrajeron la billetera, lo que contradice su declaración inicial en sede policial donde denunció el robo. También mencionó que las lesiones podrían haberse producido durante una pelea previa y no necesariamente en el hecho delictivo.	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Informe médico sobre la lesión del agraviado: Aunque se confirmó la existencia de una herida superficial, la naturaleza del corte no coincidía plenamente con el uso de un cúter. Según el informe médico, era improbable que un cúter causara una lesión tan superficial y uniforme en el rostro del agraviado. Ausencia de peritajes complementarios: No se realizaron pruebas periciales sobre las monedas incautadas ni se estableció una relación clara con los bienes presuntamente sustraídos.	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Deficiencia en el análisis conjunto de las pruebas: El juzgado no evaluó adecuadamente las contradicciones entre las declaraciones iniciales y las brindadas en juicio. Tampoco se analizó el contexto en el que ocurrieron los hechos, como el estado de ebriedad del agraviado y los imputados, lo que pudo afectar la claridad de los eventos. Falta de motivación adecuada en la sentencia: El tribunal colegiado no justificó suficientemente la decisión de absolver, especialmente en el caso del imputado Eric Jin Luque Ruiz, considerando que existían indicios y

		Falta de testimonio del agraviado menor de edad: Julio César Choque Chiara, quien alcanzó la mayoría de edad antes del juicio, no brindó su testimonio, dejando un vacío en la corroboración de los hechos. Inconsistencias en los testimonios de los policías: Aunque estos indicaron que los acusados coincidían con las descripciones dadas por los agraviados, no se presentaron pruebas objetivas adicionales para respaldar esta identificación.		testimonios que apuntaban a su participación activa. El expediente revela fallos significativos en la recolección, presentación y valoración de pruebas, tanto testimoniales como periciales. Estas deficiencias, sumadas a irregularidades en la fundamentación de la sentencia, llevaron a la absolución de uno de los imputados y la anulación parcial de la misma en relación con el otro. Estas falencias subrayan la necesidad de un manejo más riguroso de las pruebas y una aplicación estricta de las normas procesales.
6 Análisis basado en el expediente 00126-2017-0-2801-SP-PE-01 de Robo	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Falta de prueba sobre la preexistencia de bienes:	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución:	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución:	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución:

Agravado y Actos Contra el Pudor:	No se acreditó la existencia previa del celular Bitel y los S/.35 presuntamente sustraídos. El tribunal destacó que no se presentaron documentos de compra, accesorios o registros de la empresa Bitel que confirmaran que la agraviada poseía el celular al momento del incidente. Reconocimiento informal y no reglamentado: La identificación inicial del imputado se basó en una foto de cuando era niño enviada por WhatsApp, lo cual carece de valor probatorio y no cumple con los requisitos legales de un reconocimiento formal.	Testimonios referenciales sin corroboración: Los testimonios de los familiares de la agraviada, como su tío Benigno Rolando Aramayo, fueron considerados insuficientes por ser referenciales y carecer de pruebas objetivas que los respalden. Este testimonio fue la base para señalar al imputado como autor de los hechos. Inconsistencias en la declaración de la agraviada: La agraviada proporcionó descripciones contradictorias del agresor, especialmente sobre su cabello (ondulado vs. cubierto por un gorro). Estas inconsistencias	Pruebas psicológicas con limitaciones: Aunque las pericias psicológicas detectaron afectación emocional en la agraviada, estas no aportaron evidencia concluyente sobre la ocurrencia de los hechos ni vincularon directamente al imputado con los delitos investigados. Falta de incautación del arma: No se presentó un acta de incautación del verduguillo presuntamente utilizado en el delito, lo que comprometió gravemente la capacidad de probar el uso de un arma en el robo.	Reconocimiento fotográfico irregular: La diligencia de reconocimiento mediante fotos RENIEC no cumplió con los estándares legales, ya que las imágenes presentadas no tenían características físicas similares a las del imputado, afectando la fiabilidad del proceso. Omisión de actas esenciales: No se elaboraron actas de constatación del lugar de los hechos ni de los bienes sustraídos, ni se presentó evidencia de una intervención policial adecuada tras la denuncia. El expediente evidencia múltiples fallos en la recolección y valoración de pruebas, así como en el cumplimiento de procedimientos legales. Estas deficiencias llevaron a la absolución del imputado, reforzando la importancia del respeto a las garantías procesales y de una investigación adecuada para

		debilitaron la credibilidad de su testimonio.		sustentar una acusación penal.
7 Análisis basado en el expediente 00135-2014-0-2801-SP-PE-01 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución: Ausencia de bienes sustraídos: Aunque se alegó el robo de un celular y S/.50, no se presentaron pruebas materiales que conectaran directamente a los acusados con estos bienes, ya que no se encontraron en su posesión tras la intervención policial. Cambio de versión del agraviado: El agraviado, Oscar Avalos Rodríguez, modificó su declaración inicial, indicando que estaba ebrio, que no portaba bienes de valor y que los acusados no estuvieron involucrados en el delito. Este cambio debilitó	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Testimonio del agraviado no corroborado: La ausencia del agraviado en el juicio oral imposibilitó la ratificación de su testimonio inicial. Además, su declaración inicial careció de consistencia y fue contradicha por su posterior declaración jurada. Inconsistencias en el testimonio del testigo Rolando Sihuayro Pacompía: Aunque este testigo describió	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Falta de análisis forense: No se realizó un peritaje sobre los bienes supuestamente sustraídos ni sobre las lesiones sufridas por el agraviado, lo que habría ayudado a confirmar el uso de violencia física durante el robo. Pruebas circunstanciales insuficientes: Aunque se presentó evidencia sobre la intervención de los acusados por serenos y policías, esta no fue respaldada por pruebas objetivas que vincularan a los acusados directamente con el delito.	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Falta de diligencia en la investigación: El Ministerio Público no actuó de manera proactiva para asegurar la participación del agraviado en el juicio oral, a pesar de conocer que había abandonado el país. Esto privó al proceso de una pieza clave de evidencia. Notificaciones ineficaces: La víctima fue notificada en un domicilio del que ya se tenía conocimiento que no era válido, lo que afectó el desarrollo del juicio y comprometió la integridad del proceso. El expediente muestra múltiples fallas en la recolección y valoración de pruebas, así como en la aplicación de normas

	considerablemente la imputación.	a los imputados y los vinculó con el delito, admitió que el lugar era oscuro y que los identificó principalmente por su ropa y estatura. Estas limitaciones reducen la solidez de su testimonio.		procesales. Estas deficiencias generaron dudas razonables que llevaron a la absolución de los imputados, destacando la importancia de una mayor rigurosidad en la investigación y el manejo de pruebas en casos de robo agravado.
8 Análisis basado en el expediente 00165-2017 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Ausencia de pruebas materiales directas: No se presentaron los bienes sustraídos, como el dinero y otros objetos personales presuntamente robados. Esta falta de evidencia tangible debilitó la acusación. Debilidad en la cadena de custodia: Algunos elementos probatorios no se documentaron correctamente, lo que comprometió su validez y relación con los hechos imputados.	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Inconsistencias en las declaraciones del agraviado: El agraviado modificó su versión de los hechos en diferentes etapas del proceso, generando dudas razonables sobre la veracidad de su testimonio. Falta de corroboración de los testigos: Los	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Pruebas periciales incompletas: No se realizaron pruebas forenses en los objetos relacionados con el caso, como las supuestas armas usadas en el robo, para vincularlas directamente con los acusados. Certificados médicos poco concluyentes: Aunque se constató la existencia de lesiones, no se pudo determinar con precisión si estas fueron resultado directo del evento	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Problemas en las diligencias de identificación: La identificación de los acusados no cumplió con los estándares legales, y el reconocimiento fotográfico no garantizó la imparcialidad ni la precisión requerida. Notificación inadecuada de partes clave: Hubo errores en la notificación del agraviado para su comparecencia en el juicio oral, lo que afectó la presentación de pruebas esenciales. El caso muestra una combinación de deficiencias

		testimonios presentados no coincidieron plenamente con la descripción del evento ni con la participación específica de los acusados, dejando lagunas importantes en la narrativa probatoria.	denunciado ni la relación con los acusados.	en la recolección, manejo y valoración de pruebas, así como en la ejecución de procedimientos procesales. Estas fallas contribuyeron significativamente a la absolución de los imputados. La falta de consistencia en los testimonios y la insuficiencia de pruebas materiales subrayan la necesidad de mayor rigor en la investigación y el proceso judicial.
9 Análisis basado en el expediente 00176-2013 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la nulidad de imputados: Falta de valoración adecuada de la prueba esencial: La declaración inicial de la agraviada Mariotty Figueroa, tomada en flagrancia, no fue considerada en el juicio oral, aunque contenía elementos importantes para la imputación, lo que	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la nulidad: Inconsistencias en las declaraciones de las agraviadas: La agraviada Danna Manrique modificó su versión durante el juicio oral, contradiciendo su testimonio inicial y debilitando la	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la nulidad: Pruebas periciales omitidas: No se realizaron peritajes forenses sobre los bienes incautados (cortaúñas y celulares) para vincularlos directamente con los acusados y los hechos delictivos. Pruebas circunstanciales débiles: Los elementos	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la nulidad: Notificaciones irregulares: La agraviada Mariotty Figueroa no fue notificada en el domicilio correcto, lo que impidió su participación en el juicio oral. Esto afectó gravemente la oportunidad de incorporar pruebas clave. Inadecuada conducción compulsiva: Las órdenes para la conducción de testigos

	generó una omisión crítica en la valoración de los hechos. No se dio el valor correspondiente a las actas policiales que describían los hechos inmediatos, como la incautación de bienes y la detención de los acusados. Pruebas materiales no concluyentes: Los bienes supuestamente robados no fueron vinculados de manera efectiva a los acusados, ya que no se encontraron pruebas suficientes que confirmaran su posesión al momento de los hechos .	imputación contra los acusados. La principal agraviada, Mariotty Figueroa, no compareció en el juicio debido a problemas en las notificaciones, y su testimonio inicial no fue leído ni tomado en cuenta adecuadamente. Testimonios de los serenos: Aunque describieron la conducta sospechosa de los acusados, sus declaraciones no fueron corroboradas por pruebas materiales contundentes, como la identificación de los bienes robados.	incautados, como la cartera y el gorro, no fueron claramente relacionados con los acusados debido a la falta de peritajes y documentación adecuada.	fueron dirigidas a ubicaciones incorrectas, lo que retrasó el proceso y afectó la presentación de pruebas. Falta de diligencia en la actuación de pruebas: El tribunal no actuó con celeridad ni eficacia para asegurar la incorporación de pruebas esenciales, lo que comprometió la validez del juicio y la sentencia inicial. El expediente evidencia graves deficiencias en la recolección, valoración y actuación de pruebas, así como en el cumplimiento de normas procesales. Estas irregularidades llevaron a la nulidad de la sentencia y del juicio oral, resaltando la necesidad de un nuevo juzgamiento bajo estrictas garantías procesales.
10 Análisis basado en el expediente	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la nulidad de proceso:	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la nulidad de imputados:

00190-2016 de Robo Agravado:	Falta de pruebas concluyentes: No se acreditó la preexistencia de los bienes supuestamente sustraídos, como la billetera y los siete soles. Esto minó la capacidad de demostrar el motivo económico del robo. Inadecuada integración de pruebas: Aunque se mencionaron elementos como un arma blanca (cúter) y la billetera arrojada al mar, no se presentó evidencia material que corroborara estas afirmaciones. La ausencia de estos elementos afectó directamente la credibilidad de la imputación.	nulidad de imputados: Testimonios contradictorios de los agraviados: Los testimonios iniciales de Enrique Suárez Ramos y Julio César Choque Chiara señalaron a los imputados como responsables. Sin embargo, las descripciones físicas y la narración de los eventos no coincidieron en su totalidad con las pruebas físicas encontradas. Esto generó dudas razonables sobre la identidad de los autores. Falta de corroboración de los testimonios: No se presentaron testigos presenciales adicionales ni se	la absolución de imputados: Certificados médicos incongruentes: Aunque el certificado médico confirmó una lesión en el rostro del agraviado Enrique Suárez Ramos, el tribunal concluyó que no se pudo establecer un vínculo directo entre esta lesión y el uso del arma blanca presuntamente utilizada en el robo. Ausencia de peritajes clave: No se realizaron pruebas forenses sobre los elementos incautados, como el cúter o la billetera. Esto dejó un vacío probatorio que debilitó la conexión entre los acusados y el delito.	Motivación insuficiente de la sentencia: El tribunal no fundamentó adecuadamente la decisión de absolver a los imputados, especialmente al modificar la calificación jurídica del delito de Robo Agravado a Lesiones Leves sin una justificación clara. Esto violó el principio de motivación establecido en el artículo 139.5 de la Constitución. Vulneración del derecho a la prueba: El Ministerio Público argumentó que el tribunal no evaluó de manera adecuada la totalidad de las pruebas presentadas, omitiendo un análisis integral que permitiera valorar las responsabilidades de los acusados. El expediente evidencia una serie de fallas en la valoración de pruebas y en el cumplimiento de normas procesales, que llevaron a la nulidad de la sentencia. Estas deficiencias resaltan la necesidad de un nuevo juicio oral en el que se subsanen las

		documentaron actos inmediatos que confirmaran la versión de los agraviados sobre el uso de violencia y el robo.		irregularidades y se realice una evaluación exhaustiva de las pruebas disponibles.
11 Análisis basado en el expediente 00207-2018 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Falta de corroboración de los hechos: La denuncia del agraviado sobre el robo de S/.2,200 no fue respaldada por pruebas materiales concluyentes que demuestren la preexistencia del dinero, como registros o testigos que confirmaran su posesión previa. El examen toxicológico, que confirmó la presencia de benzodiacepinas, no tuvo una cadena de custodia adecuada, ni se	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Testimonios contradictorios e insuficientes: El agraviado no pudo recordar detalles relevantes durante el juicio debido a un accidente previo que afectó su memoria. Además, negó haber ingresado al hotel "El Faro," contradiciendo su declaración inicial. El testimonio del testigo Rubén Quispe Zapata, quien	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Errores en el análisis toxicológico: El examen toxicológico no especificó la fuente de la muestra analizada (orina, sangre, etc.) ni la fecha exacta de extracción, lo que afectó su utilidad para confirmar que el agraviado había sido "pepeado" en el momento indicado. No se realizaron peritajes adicionales que vincularan los hechos con las acusadas, como análisis en los vasos utilizados o en los restos de bebidas.	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Irregularidades en el acta de reconocimiento: El reconocimiento de la acusada no se realizó siguiendo los protocolos legales, como la inclusión de testigos o la descripción previa de las características físicas de la acusada. Además, el agraviado firmó el acta sin leerla, lo que comprometió su validez. Ausencia de diligencias clave: No se presentaron registros del hotel ni testigos adicionales, como el mencionado "Chupetero," quien podría haber corroborado los eventos narrados por el agraviado.

	especificó cuándo y cómo se tomaron las muestras, lo que generó dudas sobre su validez. Incoherencias en la narrativa del agraviado: Durante el juicio oral, el agraviado presentó versiones contradictorias respecto a los eventos y la participación de la acusada, debilitando la imputación inicial.	trabajaba como cuartelero en el hotel, no pudo confirmar la presencia de la acusada debido al tiempo transcurrido y la falta de registros formales de ingreso al hotel. Declaraciones sin respaldo del Ministerio Público: Varias declaraciones testimoniales clave no fueron tomadas en presencia de un fiscal, lo que las descalificó como pruebas válidas según el Código de Procedimientos Penales.		Falta de participación efectiva del Ministerio Público: En varias diligencias esenciales, no estuvo presente un fiscal, lo que invalidó parte del acervo probatorio presentado. El expediente evidencia múltiples fallas en la recolección, manejo y valoración de pruebas, así como en la ejecución de normas procesales. Estas deficiencias llevaron a la absolución de la acusada Rosa Elena Velásquez Barreto, destacando la importancia de cumplir estrictamente con los estándares probatorios y procesales en casos penales.
12 Análisis basado en el expediente 00326-2015 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Ausencia de prueba material suficiente:	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución:	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Lesiones no concluyentes: Los certificados médicos legales confirmaron	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución:

	No se acreditó la preexistencia de los bienes sustraídos, como la billetera con S/.200 y las zapatillas del agraviado Cecilio Torres Chávez. La falta de pruebas materiales sólidas debilitó la capacidad de vincular los hechos directamente al acusado Arístides Rommel Saico Gómez. Prueba de cargo insuficiente: No se incorporaron elementos periféricos que corroboraran las declaraciones iniciales del agraviado, como registros de testigos o actos que fortalecieran la narrativa del Ministerio Público.	Testimonios contradictorios y débiles: El agraviado presentó declaraciones contradictorias respecto a los hechos. En su declaración inicial acusó a Saico Gómez de agresión, pero posteriormente afirmó que no lo vio sustraer los bienes y que solo participó en una pelea. El testimonio de Myghely Pierina Linares Aguilar no fue determinante, ya que describió una pelea generalizada en la que Saico Gómez no participó directamente en el robo, sino que otros ("Caballa" y "Palillo") se llevaron	lesiones tanto en el agraviado como en el acusado, pero no establecieron claramente una relación entre estas lesiones y el robo agravado, lo que debilitó la narrativa del Ministerio Público. Pruebas forenses no realizadas: No se llevaron a cabo peritajes en los objetos supuestamente robados (billetera y zapatillas) ni en las posibles armas utilizadas, como el cuchillo mencionado por el agraviado, dejando lagunas en la evidencia pericial.	Falta de diligencia en la individualización de los coimputados: Aunque el agraviado y la testigo mencionaron a "Caballa" y "Palillo" como los principales responsables del robo, el Ministerio Público no logró identificarlos ni incluirlos en el proceso, dejando al acusado principal como el único imputado, lo que complicó la atribución de responsabilidad. Motivación insuficiente de la acusación: La acusación del Ministerio Público careció de una fundamentación sólida, ya que no presentó pruebas de cargo suficientes que desvirtuaran la presunción de inocencia del acusado. El expediente muestra fallos significativos en la recolección, manejo y valoración de pruebas, así como en la aplicación de

		los bienes del agraviado. Ausencia del agraviado en el juicio oral: Aunque se leyó su declaración inicial, esta no cumplió con los requisitos de inmediación, coherencia y persistencia necesarios para sustentar una condena.		normas procesales. Estas deficiencias llevaron a la absolución del acusado debido a la insuficiencia de pruebas materiales, la falta de coherencia en los testimonios y la ausencia de elementos periciales concluyentes. El caso subraya la importancia de una investigación integral y rigurosa para sustentar acusaciones en procesos penales.
13 Análisis basado en el expediente 00334-2016 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Pruebas insuficientes para vincular al acusado con el delito: No se encontraron bienes sustraídos en poder del acusado Luis Jhoel Canaza Cosi. El dinero y el celular supuestamente robados no fueron	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución: Contradicciones en los testimonios: Los efectivos policiales presentaron versiones inconsistentes sobre la posición del	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución: Pruebas forenses inconclusas: No se realizaron peritajes en los objetos mencionados, como el celular o la billetera, para vincularlos con el acusado. El informe médico confirmó lesiones en el agraviado, pero no pudo	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la absolución: Falta de motivación adecuada en la sentencia de primera instancia: El tribunal no justificó de manera suficiente cómo las pruebas presentadas desvirtuaban la presunción de inocencia del acusado, lo que llevó a la revocación en segunda instancia.

	recuperados, lo que afectó la conexión entre el acusado y los hechos. La narrativa de los hechos no estableció una relación clara entre el uso de violencia y el apoderamiento de bienes, lo que es esencial para configurar el delito de robo agravado. Estado de ebriedad del agraviado: Según peritajes toxicológicos, el agraviado presentaba un estado de ebriedad severo (2.05 g/l), lo que comprometió su capacidad para recordar y narrar los hechos de manera fiable.	agraviado al momento de ser encontrado (boca arriba vs. boca abajo), lo que afectó la credibilidad de sus testimonios. Testigos presenciales (taxistas) describieron un evento de violencia, pero ninguno afirmó haber visto una sustracción directa de bienes, lo que debilitó la narrativa del apoderamiento. Fiabilidad cuestionada del agraviado: Las declaraciones del agraviado fueron afectadas por su estado de ebriedad, lo que generó dudas sobre la veracidad de su versión de los hechos.	establecer que estas fueran causadas con el propósito de sustraer bienes, lo que es crucial para el tipo penal de robo agravado.	Presunción de inocencia no desvirtuada: El tribunal superior concluyó que no se acreditaron los elementos objetivos del delito, como el apoderamiento con violencia, y se basó en el principio de "in dubio pro reo" para absolver al acusado El expediente presenta deficiencias significativas en la recolección, manejo y valoración de pruebas, así como en la fundamentación de la sentencia inicial. Estas falencias llevaron a la absolución del imputado, destacando la importancia de una investigación rigurosa y de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales en casos penales.

14 Análisis basado en el expediente 434-2010 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados: Falta de pruebas materiales suficientes: No se logró acreditar con certeza la preexistencia de los bienes supuestamente robados ni la conexión directa entre estos y el acusado Fredy Maquera Charaja. En particular, no se encontraron los bienes en posesión del acusado al momento de su detención. Insuficiencia en la reconstrucción del hecho: Aunque se mencionan intervenciones del serenazgo y testigos, las evidencias físicas recolectadas no respaldaron plenamente la acusación ni demostraron de manera concluyente la participación activa del imputado en el robo. 2. Deficiencias en la valoración de	pruebas testimoniales: Testimonios contradictorios y débiles: El agraviado no pudo identificar con claridad a los supuestos agresores, generando dudas sobre la autoría del imputado Fredy Maquera Charaja. Declaraciones de testigos como Isaías José Ancalle Pachao presentaron inconsistencias respecto a la descripción de los hechos y de las acciones de los involucrados. Ausencia de corroboración adecuada: Aunque el testimonio del agraviado fue	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales: Lesiones no concluyentes: El informe médico indicó lesiones en el agraviado que podrían ser compatibles con una agresión, pero no necesariamente con un robo agravado. La falta de conexión directa entre estas lesiones y el acusado debilitó la acusación. Ausencia de pericias materiales: No se realizaron análisis sobre posibles evidencias como huellas dactilares, rastros en los objetos supuestamente robados o las prendas del acusado, dejando un vacío importante en la argumentación.	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales: Falta de motivación en la sentencia: La resolución del tribunal no presentó una justificación suficientemente detallada sobre cómo las pruebas presentadas respaldaban o desvirtuaban la hipótesis de la acusación. Inadecuada evaluación del estado etílico del acusado: Aunque el acusado admitió estar bajo efectos del alcohol, no se consideró adecuadamente cómo este estado pudo afectar su capacidad para participar en el delito de la manera descrita por los testigos. El expediente refleja varias debilidades en la recolección, manejo y valoración de pruebas, tanto materiales como testimoniales. Estas deficiencias fueron determinantes para la absolución del acusado, resaltando la necesidad de un enfoque más riguroso en la recopilación y análisis de

		tomado en cuenta, no se contó con corroboraciones suficientes de carácter objetivo para dotar de plena credibilidad a dichas afirmaciones.		pruebas en procesos penales por robo agravado.
15 Análisis basado en el expediente 0085-2018 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la absolución de los imputados: Inadecuada justificación de los elementos de convicción: La valoración probatoria se centró en declaraciones y elementos que no fueron corroborados suficientemente en juicio oral. Por ejemplo, se admitió la declaración de la agraviada sin cumplir con las garantías procesales requeridas, como la presencia del abogado defensor durante la toma de dicha declaración. Declaración de la agraviada: La ausencia de	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales: Testimonios indirectos y no concluyentes: El testimonio del policía interviniente, Henderson Gutiérrez Maquera, no corroboró directamente los hechos de violencia o amenaza descritos por la menor. El agente solo observó desde una distancia considerable (30 a 40 metros) a la agraviada llorando,	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales: Informe psicológico insuficiente: Aunque el perito concluyó que la menor presentaba indicadores de afectación emocional relacionados con un evento estresante, este análisis no fue complementado con pruebas físicas ni con un examen médico legal que pudiera corroborar los actos de violencia alegados . Pruebas materiales escasas: El acta de registro personal del acusado no pudo confirmar de manera	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales: Violaciones al debido proceso: La declaración de la agraviada fue tomada sin la presencia del imputado o su defensor, lo cual contraviene el artículo 383 del Código Procesal Penal. Esta irregularidad procesal afectó la validez de dicha declaración como medio probatorio. Falta de control judicial adecuado: El tribunal permitió la oralización de la declaración policial de la menor, pese a no cumplir con las garantías legales exigidas, lo que debió llevar a su exclusión.

	un examen médico legal que pudiera confirmar signos de violencia física debilitó la acusación fiscal. Además, la menor no fue sometida a entrevista única en cámara Gesell, lo que habría constituido una prueba anticipada con mayor validez.	pero no pudo precisar acciones específicas del acusado como el supuesto jaloneo. Inconsistencias y falta de corroboración: Las declaraciones de los testigos no aportaron información suficiente para validar la versión de los hechos presentada por el Ministerio Público. Esto creó dudas razonables que favorecieron al acusado.	concluyente la procedencia del dinero supuestamente sustraído. La suma encontrada no coincidió con exactitud con la cantidad denunciada, y no hubo otros elementos materiales que vincularan al acusado directamente con el delito.	El expediente refleja una serie de deficiencias en la recolección, valoración y manejo de las pruebas, lo que resultó determinante para la absolución del acusado. Estas fallas destacan la necesidad de cumplir estrictamente con los estándares legales y procesales para garantizar un juicio justo y una correcta administración de justicia.
16 Análisis basado en el expediente 249-2015 de Robo Agravado:	1. Deficiencias en la valoración probatoria y su relación con la nulidad del proceso: Ausencia de elementos probatorios concluyentes: La preexistencia de los bienes supuestamente	2. Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la nulidad del proceso: Testimonios inconsistentes:	3. Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la nulidad del proceso: Insuficiencia en la pericia médica: Aunque el agraviado reportó lesiones, no se	4. Deficiencias en la aplicación de normas procesales y su relación con la nulidad del proceso: Violaciones al debido proceso: Algunas declaraciones esenciales fueron tomadas sin

	sustraídos no fue acreditada de manera efectiva. Esto incluyó la falta de pruebas materiales que vincularan los bienes al delito imputado. Las pruebas de cargo, como las declaraciones de los agraviados, no fueron corroboradas adecuadamente con elementos objetivos o materiales, lo que debilitó la construcción del caso.	Los agraviados presentaron versiones contradictorias respecto a la descripción de los bienes robados y las circunstancias de los hechos, generando dudas sobre la veracidad de sus declaraciones. La declaración de un testigo presencial clave no se realizó bajo las formalidades legales necesarias, como la presencia de un defensor o el control del Ministerio Público, lo que afectó su validez procesal. Falta de persistencia y corroboración en los testimonios: La ausencia de testigos adicionales o independientes que corroboraran las	estableció de manera concluyente que estas fueran consecuencia directa del hecho imputado, ni se vinculó al acusado con las mismas mediante elementos periciales adicionales. Falta de peritajes clave: No se realizaron análisis forenses sobre los bienes supuestamente sustraídos o sobre objetos relacionados con el delito, como posibles armas usadas durante el acto delictivo.	garantizar la presencia del imputado o su defensor, contraviniendo las disposiciones del Código Procesal Penal. El tribunal no cumplió con el principio de inmediación, ya que se permitió la incorporación de pruebas de manera irregular, sin que estas fueran ratificadas en juicio. Falta de motivación adecuada en la sentencia: La resolución no justificó de manera suficiente por qué las pruebas presentadas eran insuficientes para condenar o absuelto. Esto dejó espacio para dudas razonables que favorecieron la nulidad del proceso. El expediente muestra una serie de deficiencias graves en la recolección, valoración y manejo de las pruebas, así como en el cumplimiento de normas procesales fundamentales. Estas irregularidades fueron determinantes para la nulidad

	declaraciones de los agraviados fue una deficiencia significativa en la presentación de la prueba.	del proceso, resaltando la necesidad de cumplir con estándares probatorios y procesales para garantizar la validez de los procedimientos judiciales.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

Primera

de los 16 expedientes analizados, se identifican los siguientes elementos comunes que confirman la hipótesis:

Hi: Se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados

Ho: No se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados

Reflexión

Se denota una falta de acreditación de la preexistencia de los bienes sustraídos, así en diversos casos, como los expedientes 00112-2017, 00116-2017, 00326-2015, y 249-2015, no se presentaron pruebas materiales concluyentes para demostrar que los bienes supuestamente robados existían antes del hecho. Esto incluyó la ausencia de documentos de compra, registros de propiedad o pruebas accesorias.

De otro lado se denota ausencia de pruebas materiales directas, dada la inexistencia de bienes supuestamente robados en posesión de los imputados al momento de la intervención policial fue recurrente en los expedientes 00135-2014, 00165-2017, 00334-2016, y 434-2010.

Así mismo se notan las deficiencias en la cadena de custodia, esto en los expedientes 00112-2017 y 00207-2018, donde los elementos probatorios, como armas

blancas o pruebas toxicológicas, no contaron con un adecuado registro y preservación, lo que comprometió su validez.

Sobre Incoherencias o contradicciones en los testimonios de los agraviados esto es serio en los expedientes 00108-2017, 00135-2014, 00207-2018, y 00334-2016 en las cuales reflejan discrepancias significativas en las declaraciones de los agraviados, afectando la credibilidad del caso.

Allí esta las pruebas de cargo insuficientes o no corroboradas, se puede observar ello en los expedientes 00036-2019, 00326-2015, y 249-2015, las declaraciones de los agraviados no estuvieron respaldadas por evidencia objetiva, como testimonios de testigos, actas policiales o peritajes.

Se notan algunas irregularidades en los procedimientos de identificación y pruebas como en los casos de los expedientes 00126-2017, 00036-2019, y 0085-2018 presentan reconocimientos informales, no reglamentados o mal ejecutados, que carecen de valor probatorio suficiente.

Otro problema que se enfrenta es la debilidad en la vinculación de pruebas materiales con los imputados así en los expedientes 00165-2017, 00176-2013, y 00334-2016, los objetos supuestamente robados no fueron conectados de manera concluyente con los acusados, debilitando la imputación.

Así también se observa inadecuada valoración de la evidencia esencial por parte de los jueces, esto en los expedientes 120-2019 y 00176-2013, las declaraciones iniciales tomadas en flagrancia o las actas policiales relevantes no fueron consideradas adecuadamente durante el juicio.

Estos elementos resaltan una serie de fallas en los procedimientos de valoración probatoria que derivan en absoluciones, confirmando la hipótesis planteada.

Segunda

De los 16 expedientes relacionados con la hipótesis:

Hi: hay Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y su relación con la absolución de imputados.

Ho: No hay Deficiencias en la valoración de pruebas testimoniales y no hay relación con la absolución de imputados.

Reflexión

1. se observa inconsistencias en las declaraciones de los agraviados en el expediente 120-2019: El agraviado no pudo identificar al imputado, y las condiciones del entorno dificultaron la identificación. En el exp. 00036-2019 se nota contradicciones sobre si el imputado podía hablar o amenazó al agraviado. En el 00108-2017 hubo cambios en la narrativa sobre la persecución en taxi. En el Exp. 00116-2017 se notan Contradicciones sobre si se sustrajo una billetera y cómo ocurrieron las lesiones.

En el exp. 00326-2015, El agraviado modificó su versión, indicando primero que hubo agresión, pero luego que no vio al imputado sustraer bienes.

En el exp. 249-2015 se notaron versiones contradictorias sobre los bienes robados y las circunstancias de los hechos.

2. otro elemento que falla son la falta de corroboración en los testimonios, en el Exp. 00108-2017 pro ejemplo no se presentó un testigo clave por problemas de

identificación y localización. Enel exp. 00126-2017 se dijo que los Testimonios referenciales eran sin pruebas objetivas. En el Exp. 00176-2013, los serenos no respaldaron con pruebas materiales contundentes. En el Exp. 00326-2015, los testimonios no cumplieron con los requisitos de inmediación y persistencia. En el exp. 249-2015 no se contaron con testigos independientes adicionales que corroboraran los hechos.

3. se debe tener cuidado con Testimonios policiales y su cuestionada subjetividad, esto ocurrió en el Exp. 120-2019 cuando los policías reforzaron la narrativa del agraviado sin corroboración de elementos adicionales. En el exp. 00334-2016 se observaron contradicciones en la posición del agraviado según los policías. En el Exp. 0085-2018 se dice que un policía observó a la agraviada llorando desde lejos, pero no pudo confirmar el jaloneo.

4. otro elemento es la ausencia de los agraviados en el juicio oral. En el Exp. 00112-2017 uno de los agraviados no asistió al juicio, y su única declaración fue ante la Policía. En el exp. 00135-2014, el agraviado no compareció, y su declaración inicial careció de consistencia. En el Exp. 00326-2015, la ausencia del agraviado en el juicio imposibilitó validar su testimonio.

En el Exp. 00126-2017 por ejemplo la agraviada ofreció descripciones contradictorias sobre el agresor. En el Exp. 434-2010, las declaraciones del agraviado y testigos carecieron de corroboración adecuada. En el Exp. 00334-2016 la fiabilidad del agraviado fue cuestionada debido a su estado de ebriedad.

Estos elementos reflejan fallas en la valoración probatoria, como inconsistencias, falta de corroboración, y ausencias en el juicio, que debilitan los casos y favorecen absoluciones.

Tercera

Son 16 expedientes que confirman la hipótesis

Hi: Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y su relación con la absolución de imputados.

Ho: Deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y no hay relación con la absolución de imputados.

Reflexión:

Una de las características, son las pruebas forenses incompletas o ausentes. Así en el Exp. 120-2019 no se realizó peritaje sobre el arma encontrada en el taxi. En el Exp. 00036-2019 no se realizaron pericias en huellas dactilares de los cuchillos hallados. En el Exp. 00108-2017 se tuvo una pericia psicológica tardía y falta de evidencia física en el informe médico. En el Exp. 00112-2017 se denota ausencia de pruebas químicas sobre sangre o fibras que vinculen a los acusados. En el Exp. 00116-2017, no se realizaron pruebas sobre las monedas incautadas. En el Exp. 00126-2017 no hubo incautación del arma supuestamente utilizada (verduguillo). En el Exp. 00135-2014 no se efectuaron análisis sobre bienes sustraídos ni lesiones. En el Exp. 00165-2017 se observaron falta de pruebas forenses en objetos relacionados con el caso.

En el Exp. 00176-2013 no se realizaron peritajes en bienes incautados, como celulares y carteras. El Exp. 00190-2016, no se analizaron los elementos incautados

como cúter o billetera. El Exp. 00207-2018 se observó falta de análisis en los vasos y bebidas que podrían haber sido utilizados para “pepear” al agraviado. En el Exp. 00326-2015, no se realizaron pericias en objetos mencionados como billetera o zapatillas. En el Exp. 00334-2016 se notó la ausencia de peritajes en el celular y la billetera mencionados.

En otros expedientes, no se analizaron huellas dactilares ni rastros en los bienes relacionados. Hubo pruebas materiales escasas y falta de análisis sobre el dinero encontrado. En el Exp. 249-2015, no se realizaron análisis sobre bienes sustraídos ni posibles armas.

2. se observaron lesiones no concluyentes o ambiguas

En el Exp. 120-2019 se observa haber omitido el efecto del tiempo en el análisis del dosaje etílico. En el Exp. 00036-2019 se nota la lesión descrita como superficial y no compatible con el relato del agraviado. En el Exp. 00108-2017 se observa que el certificado médico constató dolor, pero no lesiones visibles que respalden la narrativa. En el Exp. 00112-2017: Las heridas descritas no coincidieron con el uso de un cuchillo dentado. En el Exp. 00116-2017 se notó una herida superficial no congruente con el uso de un cúter. En el Exp. 00165-2017 donde las lesiones constatadas no fueron atribuidas directamente al evento delictivo. En el Exp. 00190-2016 se observó que la lesión en el rostro del agraviado no pudo vincularse al arma mencionada. En el Exp. 00326-2015 hubo lesiones no conectadas claramente con el delito. En el Exp. 434-2010 se observaron lesiones compatibles con agresión, pero no concluyentes para un robo. En el Exp. 249-2015 por ejemplo no se vinculó a los acusados con las lesiones reportadas.

3. Pruebas psicológicas con limitaciones

En el Exp. 00108-2017 la evaluación psicológica fue tardía. En el Exp. 00126-2017 las pericias psicológicas no fueron concluyentes para probar la ocurrencia de los hechos. En el Exp. 0085-2018 se notó en el informe psicológico sobre la menor afectada, pero sin correlación con evidencia física.

4. Errores o limitaciones en peritajes médicos

En el Exp. 00112-2017, El juez desestimó las conclusiones del informe médico por ser superficiales. En el Exp. 00116-2017 las heridas poco consistentes con las alegaciones del agraviado. En el Exp. 00190-2016 resulta que el certificado médico fue incongruente con la narrativa del delito. En el Exp. 00207-2018 el análisis toxicológico no resultó preciso sobre la fuente de la muestra. En el Exp. 249-2015 hubo deficiencia en el peritaje médico para establecer la relación entre las lesiones y el hecho imputado.

Cuarta

Elementos comunes en los 16 expedientes que confirman la hipótesis

Hi: Deficiencias en la aplicación de normas procesales de valoración probatoria y su relación con la absolución de imputados.

Ho: Deficiencias en la aplicación de normas procesales de valoración probatoria y la no existencia de relación con la absolución de imputados.

Reflexión:

1. Fallas en la dirección fiscal e investigación inicial

En el Exp. 120-2019 ocurre que se hizo un acta de constatación realizada sin la supervisión del Ministerio Público. En el Exp. 00112-2017 se realizó reconducción del caso sin investigación complementaria por parte del Ministerio Público. En el Exp. 00135-2014 hizo falta la diligencia del Ministerio Público para asegurar la participación del agraviado. En el Exp. 00326-2015 no se individualizó a otros coimputados claves mencionados en el caso. En el Exp. 00165-2017 los reconocimientos fotográficos y diligencias no se realizaron bajo los estándares legales.

2. Presunción de inocencia y el principio "in dubio pro reo"

En el Exp. 120-2019 hubo aplicación inadecuada del principio al no considerar suficientemente las dudas razonables. En el Exp. 00108-2017 hubo insuficiencia de pruebas contundentes para desvirtuar la presunción de inocencia. En el Exp. 00112-2017: el Principio no fue desvirtuado por inconsistencias en la prueba presentada. En el Exp. 00334-2016, el tribunal aplicó el principio "in dubio pro reo" al no acreditarse elementos objetivos del delito. En el Exp. 434-2010 hubo una inadecuada valoración del estado etílico del acusado, lo que generó dudas razonables.

3. Irregularidades en la recolección de pruebas

En el Exp. 00036-2019 se hizo el acta de intervención sin presencia de la defensa técnica y demoras en el reconocimiento físico. En el Exp. 00126-2017 se realizó omisión de actas esenciales, como las de constatación de lugar y bienes sustraídos. En el Exp. 00176-2013 se llevaron a cabo notificaciones erradas que impidieron la comparecencia del agraviado y testigos clave. En el Exp. 00207-2018 no se respetaron los reconocimientos que fueron realizados bajo los protocolos no

legales. En el Exp. 0085-2018 las declaraciones tomadas sin la presencia del imputado ni su defensor, vulnerando el debido proceso.

4. Deficiencias en la motivación de las resoluciones

En el Exp. 00116-2017 la falta de análisis genero contradicciones en el contexto de los hechos. En el Exp. 00190-2016 se observó motivación insuficiente al modificar la calificación del delito sin justificación clara. En el Exp. 00334-2016 la sentencia de primera instancia careció de fundamentación suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia. En el Exp. 434-2010 la resolución no justificó de manera detallada cómo las pruebas respaldaban o desvirtuaban la hipótesis de la acusación. En el Exp. 249-2015 se notó que la falta de motivación adecuada en la sentencia que llevó a la nulidad del proceso.

5. Notificaciones y diligencias deficientes

En el Exp. 00135-2014 se observan notificaciones ineficaces en domicilios incorrectos. En el Exp. 00176-2013 se lee conducción compulsiva dirigida en ubicaciones erradas. En el xp. 00165-2017se lee la existencia de notificación inadecuada del agraviado para el juicio oral. En el Exp. 249-2015 se puede observar la incorporación de pruebas de manera irregular sin ratificación en juicio.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Primera

El objetivo, "Se ha demostrado que se ha generado correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la

absolución de imputados en Moquegua 2024", encuentra eco y respaldo en las investigaciones presentadas, destacando diversas aristas que enriquecen la comprensión de este fenómeno. Así, Lindao Quintana (2017) resalta la importancia de la Fiscalía en garantizar una adecuada valoración probatoria, subrayando cómo la falta de investigación exhaustiva afecta directamente la calidad de las pruebas presentadas. Las deficiencias en la gestión probatoria descritas por Lindao Quintana coinciden con el hallazgo de que, en Moquegua, las absoluciones en casos de robo agravado están vinculadas con una valoración insuficiente o errónea de los elementos probatorios. Cuenca et al. (2019) destaca cómo una imputación clara y fundamentada es esencial para el desarrollo de procesos judiciales efectivos. En Moquegua, las absoluciones analizadas podrían explicarse, en parte, por imputaciones insuficientemente estructuradas o ambiguas. Conte et al. (2021) recalca la relevancia de identificar patrones delictivos y modalidades específicas para una intervención efectiva del sistema judicial. En Moquegua, la falta de identificación precisa de las circunstancias del delito, como las modalidades empleadas, puede haber contribuido a la absolución de imputados. Además, la ausencia de pruebas contundentes, como sucede con los delitos violentos analizados por Conte et al., se refleja también en el contexto local.

López Chambi (2022) expone cómo la carencia de personal policial capacitado y deficiencias en la gestión de denuncias impactan en la impunidad. En Moquegua, problemas similares podrían explicar la relación directa entre las deficiencias probatorias y las absoluciones. La falta de formación adecuada y de recursos técnicos limita la capacidad de presentar pruebas concluyentes, debilitando la argumentación

fiscal en los casos de robo agravado. Quispe Mariátegui et al. (2022) la demostración de la existencia previa del bien es identificada como un elemento clave para evitar errores judiciales. Este aspecto tiene una relación directa con las deficiencias en la valoración probatoria en Moquegua, donde la ausencia de pruebas robustas podría haber influido en decisiones absolutorias. Mauricio Valderrama (2019) subraya la importancia de aplicar estándares normativos, como el Acuerdo Plenario 02-2005/CJ-116, para valorar correctamente la declaración del agraviado Burga Falla (2021) destaca cómo una inadecuada presentación y evaluación de pruebas genera vacíos en la administración de justicia. Jacinto Milla (2021) sobre el archivo de denuncias en Lima identifica factores procesales y policiales como principales causas de impunidad. Estos hallazgos son relevantes para Moquegua, donde problemas similares pueden estar afectando la eficacia del sistema penal, resultando en absoluciones vinculadas a deficiencias probatorias.

Segunda

El objetivo, “Se ha contrastado que se genera correspondencia directa entre deficiencia en la valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024”, así Lindao Quintana (2017) resalta cómo la calidad de las pruebas acusatorias, en particular los dictámenes abstentivos y su manejo por parte de la Fiscalía, impacta en los resultados judiciales. Cuenca et al. (2019) enfatiza la importancia de una imputación bien estructurada, que integre elementos normativos y descriptivos del delito. Conte et al. (2021) complementa el hallazgo en Moquegua. Los testimonios, al ser mal evaluados, podrían no reflejar

adecuadamente las circunstancias de los hechos delictivos. Esto subraya la necesidad de protocolos claros para valorar las pruebas testimoniales, asegurando que su peso en el proceso judicial sea justo y basado en criterios objetivos.

López Chambi (2022) destaca cómo las deficiencias en los procesos de denuncia e investigación inicial afectan la resolución judicial. Quispe Mariátegui et al. (2022) enfatiza la relevancia de acreditar la existencia previa del bien como elemento probatorio. En el caso de Moquegua, la correcta valoración de los testimonios podría cumplir un rol equivalente al garantizar la validez y solidez de los argumentos acusatorios. Mauricio Valderrama (2019) analiza los requisitos legales para la valoración de declaraciones testimoniales, destacando vacíos normativos y una aplicación inconsistente de acuerdos plenarios. Burga Falla (2021) enfatiza la importancia de los medios probatorios en el sistema penal, destacando la necesidad de evaluaciones basadas en las reglas de la sana crítica. Jacinto Milla (2021) identifica cómo la falta de identificación de sospechosos y de pruebas concluyentes lleva al archivo de denuncias.

Tercera

El objetivo "Se ha verificado que se genera una correspondencia directa entre deficiencias en la evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024" contrasta con:

Lindao Quintana (2017) destaca las fallas en la presentación de pruebas acusatorias, específicamente los dictámenes abstentivos. Estas falencias son

particularmente relevantes en el contexto de las pruebas periciales, donde una evaluación incompleta o poco rigurosa puede debilitar significativamente la capacidad de la Fiscalía para construir un caso sólido. Cuenca et al. (2019) destaca la importancia de una imputación bien fundamentada también se aplica a la valoración de pruebas periciales. Una imputación precisa depende de informes periciales que establezcan con claridad la conexión entre los hechos delictivos y los imputados. Conte et al. (2021) subrayan cómo la identificación de patrones delictivos y "zonas calientes" puede mejorar la eficacia de las investigaciones. López Chambi (2022) identifica la falta de personal capacitado y la ineficacia en los procesos como factores clave en la impunidad delictiva. Quispe Mariátegui et al. (2022) enfatiza la importancia de pruebas verificables y robustas para garantizar procesos judiciales justos. Mauricio Valderrama (2019) aborda la aplicación de criterios normativos para la valoración de pruebas, destacando los vacíos que comprometen su adecuada interpretación. Burga Falla (2021) resalta cómo los elementos probatorios son fundamentales para sustentar acusaciones en casos penales. Jacinto Milla (2021) identifica factores procesales y de investigación policial como causas de impunidad. En el caso de Moquegua, la falta de evaluación adecuada de pruebas periciales puede ser atribuible a deficiencias en la colaboración entre las entidades responsables de la investigación y los peritos. Esto sugiere la necesidad de un enfoque más integrado y coordinado en la recopilación y análisis de pruebas periciales.

Cuarta

El objetivo "Se ha determinado que se genera correspondencia directa entre inadecuada aplicación de normas procesales en la valoración probatoria y el aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024" encuentra sustento y paralelismos en las investigaciones seleccionadas.

Burga Falla (2021) destaca la relevancia de la aplicación lógica y científica de las normas procesales para garantizar la correcta valoración probatoria. En los casos de robo agravado en Moquegua, la falta de una metodología sólida en la evaluación de pruebas permite que imputados evadan responsabilidades legales. Este estudio resalta la importancia de las máximas de experiencia y de una aplicación estricta de las normas procesales como pilares para una administración de justicia justa y efectiva.

Jacinto Milla (2021) aborda cómo las deficiencias procesales contribuyen al archivo de denuncias. López Chambi (2022) aborda cómo la ineficacia en los procesos iniciales de investigación penal contribuye a la impunidad. Quispe Mariátegui et al. (2022) señala que una valoración probatoria insuficiente, especialmente en lo relacionado con la demostración de hechos relevantes como la existencia previa del bien robado, puede poner en riesgo el proceso judicial. Lindao Quintana (2017) destaca que las deficiencias en la evaluación de pruebas acusatorias, como los dictámenes abstentivos, son reflejo de una aplicación insuficiente de los principios procesales por parte de la Fiscalía. Cuenca et al. (2019) subrayan la importancia de una imputación clara y ajustada a los principios procesales como base de un sistema de justicia efectivo. En el contexto de Moquegua, la inadecuada aplicación de las normas procesales puede derivar en imputaciones mal formuladas, lo que disminuye la posibilidad de una sentencia condenatoria. Esto refuerza la necesidad de respetar los estándares de

imputación y valoración probatoria establecidos, evitando decisiones judiciales influenciadas por ambigüedades legales.

Conte et al. (2021) muestra cómo la deficiente aplicación de normas y la falta de análisis contextual de los delitos dificultan el desarrollo del proceso penal. Mauricio Valderrama (2019) analiza cómo la falta de aplicación adecuada de acuerdos plenarios y normativas específicas afecta la valoración probatoria. Este problema es consistente con lo observado en Moquegua, donde la omisión de pautas legales claras compromete la presunción de inocencia y el principio de indubio pro reo, favoreciendo decisiones judiciales que absuelven a imputados por errores procesales en lugar de insuficiencia probatoria real.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Primera

Se ha demostrado la falta de acreditación de la preexistencia de los bienes sustraídos, en diversos expedientes, no se lograron aportar pruebas documentales o materiales concluyentes que demostraran la existencia previa de los bienes supuestamente robados. La ausencia de elementos como registros de propiedad o documentos de compra debilitaron significativamente la sustentación de los casos. Por otra parte, la ausencia de pruebas materiales directas, la no recuperación de los bienes presuntamente robados en posesión de los imputados al momento de la intervención policial fue un factor recurrente que impidió establecer una conexión directa entre los acusados y el delito.

La falta de un adecuado manejo y registro de los elementos probatorios comprometió la validez de las pruebas, generando incertidumbre sobre su autenticidad y pertinencia.

Las inconsistencias significativas en las declaraciones de los agraviados afectaron la credibilidad de los casos, generando dudas razonables sobre la veracidad de los hechos denunciados. La falta de respaldo objetivo a las declaraciones de los agraviados, como la ausencia de testigos, actas policiales o peritajes técnicos, debilitó la fundamentación de los cargos.La incapacidad de conectar de manera concluyente los objetos presuntamente robados con los acusados resultó en fallos de absolución.

Segunda

Se ha probado inconsistencias en las declaraciones de los agraviados los cambios en las narrativas, contradicciones sobre los hechos y dificultades para identificar a los imputados disminuyen la credibilidad de los testimonios y generan dudas razonables.

La ausencia de pruebas objetivas y testigos independientes debilita la solidez probatoria, comprometiendo la validez de las declaraciones presentadas.

Declaraciones policiales que refuerzan narrativas de los agraviados sin elementos probatorios adicionales y, en ocasiones, con contradicciones internas, afectan la integridad de las pruebas. La inasistencia de los agraviados y la dependencia de declaraciones iniciales sin respaldo adicional limitan la posibilidad de ratificar los hechos durante el juicio. Las contradicciones, estados alterados de los agraviados, y el incumplimiento de formalidades legales comprometen la admisibilidad y el impacto de los testimonios en el proceso judicial.

Tercera

Se determina que la falta de análisis periciales sobre armas, objetos incautados, y elementos materiales esenciales debilitó significativamente la vinculación de los imputados con los hechos delictivos. Esta omisión recurrente limita la posibilidad de establecer pruebas objetivas.

Los informes médicos no lograron establecer una relación directa entre las lesiones y los hechos imputados, ya sea por falta de precisión, inconsistencias en las narrativas o insuficiencia en los análisis realizados.

Las pericias psicológicas, realizadas de manera tardía o sin correlación con evidencia física, mostraron escasa utilidad para demostrar la ocurrencia de los hechos denunciados. Informes médicos superficiales o incongruentes con las narrativas de los agraviados comprometieron la solidez de los elementos probatorios, debilitando la argumentación fiscal y la valoración judicial. Estos elementos evidencian que la insuficiencia en la evaluación y manejo de las pruebas periciales no solo afecta la calidad de los procesos penales, sino que contribuye directamente a la absolución de imputados.

Cuarta

Se prueba que la falta de diligencia en la conducción de las investigaciones preliminares por parte del Ministerio Público, incluyendo la omisión de diligencias esenciales y la falta de individualización de coimputados, debilitó significativamente las acusaciones.

Aplicación inadecuada de la presunción de inocencia y el principio "in dubio pro reo” favoreciendo las absoluciones sin un análisis exhaustivo de los elementos presentados.

La vulneración de protocolos legales en la obtención y manejo de pruebas, como la ausencia de actas esenciales y la falta de participación de la defensa técnica, afectó la validez de los elementos probatorios. Las resoluciones judiciales carecieron de fundamentación suficiente para justificar las decisiones, con omisiones en el análisis de contradicciones, contexto y relación de las pruebas con los hechos imputados. Los errores en las notificaciones y diligencias, como la ubicación incorrecta de domicilios y la incorporación irregular de pruebas, obstaculizaron el debido proceso y limitaron la capacidad de las partes para presentar o refutar argumentos.

5.2. RECOMENDACIONES

Primera

Es esencial desarrollar programas de formación especializados para jueces, fiscales y policías, enfocados en técnicas avanzadas de recopilación, preservación y valoración de pruebas. Estos programas deben incluir módulos específicos sobre la correcta acreditación de la preexistencia de bienes y la adecuada cadena de custodia.

Implementar estándares estrictos y uniformes para la documentación, preservación y traslado de pruebas materiales. Esto incluye el uso de tecnología para el registro digital de la cadena de custodia y el monitoreo en tiempo real de los elementos probatorios. Se recomienda que los cuerpos policiales cuenten con equipos

especializados para realizar peritajes inmediatos en el lugar de los hechos, a fin de garantizar la integridad y validez de las pruebas recolectadas.

Es indispensable reglamentar y supervisar estrictamente los reconocimientos de los imputados, garantizando que se realicen conforme a protocolos estandarizados que aseguren su validez probatoria. Promover el uso de bases de datos centralizadas y sistemas de inteligencia artificial para cruzar información relevante entre expedientes, lo que podría mejorar la vinculación de pruebas con los imputados.

Realizar evaluaciones regulares de los expedientes archivados para identificar patrones de deficiencias probatorias y desarrollar soluciones específicas a partir de los resultados obtenidos. Promover programas de formación ética y profesional para todos los actores del sistema de justicia, asegurando un compromiso con la imparcialidad y la correcta aplicación de la ley en cada etapa del proceso.

Segunda

Proveer formación continua a policías, fiscales y jueces sobre técnicas avanzadas de toma de declaraciones, con énfasis en evitar inconsistencias y contradicciones en los testimonios. Desarrollando habilidades para identificar y mitigar sesgos y errores en las declaraciones iniciales.

Promover el uso de herramientas tecnológicas, como grabaciones de video y audio, para registrar declaraciones de agraviados y testigos, asegurando su veracidad y permanencia. Fomentando la participación de testigos independientes y su localización temprana para respaldar los hechos declarados. Crear protocolos claros para documentar de manera objetiva las observaciones de los agentes en la escena del

crimen, evitando la subjetividad en sus declaraciones. A la vez implementando mecanismos de supervisión para garantizar que las narrativas policiales incluyan elementos probatorios adicionales.

Se deben crear programas de protección de testigos para que los agraviados se sientan seguros al comparecer. Asegurando que todas las declaraciones cumplan con los requisitos legales y procesales necesarios para ser admisibles en el juicio. Diseñando formatos estándar para la toma de declaraciones que minimicen errores y contradicciones.

Establecer auditorías internas para identificar patrones recurrentes de errores en la valoración probatoria y proponer mejoras específicas. Creando equipos multidisciplinarios que revisen y asesoren los casos complejos antes del juicio. Se recomienda usar sistemas de inteligencia artificial y bases de datos digitales para analizar patrones de inconsistencia en testimonios y mejorar la trazabilidad de pruebas.

Tercera

Se recomienda implementar guías detalladas para la realización de peritajes forenses, asegurando que todos los elementos incautados sean analizados exhaustivamente y documentados de manera adecuada.

Se deben garantizar que los certificados médicos incluyan descripciones precisas, análisis detallados y conclusiones claras sobre la relación entre las lesiones y los hechos imputados. Estableciendo un sistema de control de calidad para verificar la congruencia y suficiencia de los informes médicos antes de ser presentados en el proceso judicial.

Asegurar que las pericias psicológicas se realicen de manera inmediata para evitar que el tiempo afecte la validez de los resultados.

Las entidades deben diseñar metodologías que integren los hallazgos psicológicos con evidencia física, aumentando la fuerza probatoria de los informes.

Implementar plataformas digitales para la gestión y trazabilidad de pruebas, garantizando su integridad desde la recolección hasta la presentación en el juicio.

Priorizar recursos financieros y humanos para las áreas críticas del sistema forense, reduciendo las brechas identificadas.

Realizar auditorías periódicas en casos archivados para identificar fallas recurrentes y aplicar mejoras.

Cuarta

Establecer mecanismos de control interno para verificar que las investigaciones se realicen de manera exhaustiva y que las diligencias sean oportunamente documentadas y supervisadas.

Incorporar herramientas tecnológicas que permitan garantizar la autenticidad y trazabilidad de las pruebas, como el uso de sistemas digitales para la documentación de actos procesales. Modernizar los métodos de notificación utilizando plataformas digitales y geolocalización para garantizar la efectividad y precisión en la ubicación de los domicilios.

Sanciones por incumplimiento: Implementar medidas disciplinarias contra los operadores judiciales que vulneren el debido proceso o actúen con negligencia en el manejo de pruebas y diligencias.

Promover la colaboración entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y las fuerzas policiales para garantizar que las normas procesales se apliquen de manera uniforme y eficiente. Organizar sesiones de formación integradas para todos los actores del sistema de justicia, fomentando el conocimiento compartido de las mejores prácticas procesales.

BIBLIOGRAFÍA

Abanto, K., & Cabezudo, R. (2018). *Valoración probatoria del arma aparente y el robo agravado en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2018*. 1–120. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/127/1/tesis_karin.pdf

Banguera Zambrano, A. (2022). *LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DELITO DE ROBO, Y SU REINCIDENCIA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL*. 73. https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/786/1/PP-DP-2022-011.pdf

Burga Falla, J. (2021). *Medios Probatorios y la Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado, Distrito Judicial de Ventanilla, Callao 2021* [UCV]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74791/Burga_FJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chávez Alizo, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa*. Maracaibo: Gráfica González, 2007. https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=4556

Conte, R. O., Morel, R. J., & Fleitas, M. A. (2021). Robos y hurtos en la ciudad de Clorinda: un análisis geográfico a partir de los medios gráficos. *Revista Universitaria de Geografía*, *30*(1), 77–106. https://doi.org/10.52292/j.rug.2021.30.1.0017

Cuenca, S., Vargas, H., & Viela, W. (2019). *Importance of the Correct Imputation of the Crime of Theft ,*. *11*(4), 229–237. http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-229.pdf

Espino Bermejo, L. G. C. (2019). *EL ROBO AGRAVADO, MOTIVACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBA EN LAS SENTENCIAS FIRMES EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA 2013-2014* [UJCM]. http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/712/Luis_tesis_grado-academico_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza Soto, M. (2023). Valoración de la prueba y medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Lima, 2020-2022 [UCV]. In *Universidad César Vallejo*. file:///G:/Espinoza_SM-SD apaza nina.pdf

Figueroa Guevara, M. S. (2020). *La motivación jurídica en la admisibilidad probatoria a partir del Código Orgánico General de Procesos (Cogep)* [Universidad Andina Simón Bolívar]. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7792/1/T3375-MDP-Figueroa-La motivacion.pdf

Flores Chamorro, K. (2019). *INFLUENCIA DE LAS PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE HUANCAYO- 2019* [UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES]. http://informatica.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3693/TESIS%282%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Hart, H. (1980). *El Nuevo Desafío al Positivismo Jurídico* (36 Páramo, Sistema (ed.); trad. de L).

Jacinto Milla, J. G. (2021). El delito de robo y su impunidad en el distrito de Santa Rosa - Lima durante el año 2021 [UCV]. In *Universidad César Vallejo*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105945/Jacinto_MJG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lindao Quintana, Y. L. (2017). *LA APLICABILIDAD DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO* (Vol. 87, Issue 1,2). https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7707/1/TUQEXCOMAB087-2017.pdf

López Chambi, D. S. (2022). *Ineficacia del proceso de denuncias por robo a trasportistas de mercancías valiosas e impunidad delictiva, San Antonio de Putina,2021* [UCV]. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95249

Mauricio Valderrama, S. (2019). *EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ANALISIS DEL R.N. N° 2742-2017* (Vol. 561, Issue 3) [UIGV]. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6477/CARATULA_MAURICIO VALDERRAMA.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Nieva Fenoll, J. (2017). La inexplicable persistencia de la valoración legal de la prueba. *Ars Iuris Salmanticensis*, *5*(5, Junio), 57–76. https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/16881

Quispe Mariátegui, L. J., Yance Manotupa, A. M., & Palacios Rodríguez, J. E. (2022). *LA RELEVANCIA DE LA ACREDITACIÓN DE LA PREXISTENCIA DEL BIEN ANTE ACUSACIÓN POR ROBO AGRAVADO PARA IMPUGNACIÓN DE CARGOS, LIMA, 2020* [UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS]. http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2299/1.TESIS WORD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivadavia, V. (2021). El contexto de la decisión judicial y su especial importancia a la hora de fallar por equidad. *Revista de Derecho*, *23*(23), 142–153. https://doi.org/10.22235/rd23.2543

Robert Alexy. (2018). *Teoria del razonamiento y la argumentación jurídica*. 21.

Villalva Villa, E. (2019). *Valoración de la prueba indiciaria en tráfico ilícito de drogas en salas penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018*. Universidad César Vallejo.

Zavaleta Rodríguez, R. E. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios Probative reasoning based on indications. *Derecho y Sociedad*, 197–219. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20388/20320

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Metodología
¿Cómo es la correspondencia entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024?	Demostrar que se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024.	Se genera correspondencia directa entre deficiencias en la valoración probatoria en procesos por robo agravado y la absolución de imputados en Moquegua 2024.	V1: deficiencias en la valoración probatoria V2: absolución de imputados en Moquegua 2024.	Es una tesis de carácter teórica o básica no experiencial. Se analizaron 16 expedientes de robo agravado con consecuencias de absolución y nulidad. Se trabajo con la técnica de la argumentación y hermenéutica.
¿De qué forma es la conexión entre deficiencia en la Valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024? ¿De qué manera es el nexo entre deficiencias en la Evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024? ¿Cómo es la relación entre inadecuada Aplicación de normas	Contrastar que se genera una correspondencia directa entre deficiencia en la Valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024. Verificar que se genera una correspondencia directa entre deficiencias en la Evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024. Determinar que se genera una	Se genera una correspondencia directa entre deficiencia en la Valoración de pruebas testimoniales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024. Se genera una correspondencia directa entre deficiencias en la Evaluación de pruebas periciales y la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024. Se genera una correspondencia directa		

procesales en la valoración probatoria aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024?	correspondencia directa entre inadecuada Aplicación de normas procesales en la valoración probatoria aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.	entre inadecuada Aplicación de normas procesales en la valoración probatoria aumento en la absolución de imputados en procesos por robo agravado en Moquegua 2024.		